

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección abreviada de menor cuantía

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) Nivel Central, b) Nivel Local: Direcciones Seccionales de Aduanas, Direcciones Seccionales de Impuestos y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa establecidas en los numerales 1 y 6 del Art. 41 del Decreto No.1742 de 2020.

“1. Administrar los recursos físicos y garantizar la prestación de los servicios generales de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los reglamentos, estableciendo lineamientos a nivel nacional para su adecuada ejecución y oportunidad.” y,

“6. Administrar y controlar el parque automotor de la Entidad a nivel nacional, de acuerdo con los reglamentos y normas que lo regulen.”

El Proceso de Contratación que se solicita tramitar comprende la adquisición de las pólizas de Seguro de Automóviles, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y Seguros de Accidentes Personales, con una o varias compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en el territorio colombiano. La vigencia actual de estas pólizas va hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo con los procesos adelantados anteriormente, para el ramo de Automóviles el No. SAMC-00-003-2026, para SOAT el No. SAMC-00-005-2025 y para la póliza de Accidentes Personales el lote 5 derivado del proceso No LP-00-001-2023.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación legal que tiene la DIAN de amparar sus bienes con la adquisición de Las pólizas que serán objeto de este proceso de contratación. El propósito es mantener asegurado el parque automotor de la UAE-DIAN así como a sus funcionarios y desde el punto de vista técnico unificar la fecha de inicio de todos los ramos del programa de seguros, para garantizar que todas pólizas cuenten con la misma vigencia y fecha de inicio. Sin embargo, esto no fue posible durante la presente vigencia

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

ya que la Entidad no contaba con los recursos necesarios para poder tramitar un solo proceso de contratación, a la fecha se están tramitando las vigencia futuras que permitan adelantar el proceso de contratación con el programa de seguros unificado.

La presente contratación para adquirir los seguros se estructura por lotes como se relacionan a continuación:

- **LOTE I:**

Comprende seguro de automóviles para todo el parque automotor. Se requiere **póliza de automóviles** para la vigencia técnica de siete (7) meses, a partir de las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2027. (241 vehículos)

Corresponde al **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT** del parque automotor, para la vigencia técnica de 365 días, contados a partir de la fecha de vencimiento de cada uno de los SOAT. (215 vehículos)

- **LOTE II:**

Corresponde al **Seguro de Accidentes Personales para todos los funcionarios** (16.557 funcionarios) de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, para la vigencia técnica de 7 meses, a partir de las 00:00 horas del 01 de diciembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2027.

Este seguro permite transferir el riesgo asociado a accidentes personales con cobertura los 7 días de la semana las 24:00 horas del día, garantizando oportunidad y respaldo económico frente a contingencias que puedan generar afectación a las personas vinculadas a la planta de personal.

Ahora bien, las Entidades Públicas dentro de sus obligaciones tienen el velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder, dicha obligación se encuentra consagrada en la normatividad descrita a continuación:

- **Ley 42 de 1993.** Regula la organización del sistema de control fiscal y financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, que a la letra dice:

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” (subrayados fuera de texto)

- **Ley 1952 de 2019,** por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, en su artículo 57 numeral 13 establece como falta gravísima la falta relacionada con la hacienda pública de los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real, la cual prevé:

“13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

En igual sentido, en su artículo 38 numerales 22 y 23, establece unos deberes de los servidores públicos respecto al buen manejo y cuidado de los bienes y valores que le han sido confiados, a saber: *“Son deberes de todo servidor público: .../22. Vigilar y Salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados. //23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración (...).”*

- **Ley 1474 de 2011.** Estatuto anticorrupción reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación del gestor fiscal de mantener asegurados los bienes de la Entidad, el no hacerlo se configura el dolo o la culpa grave dentro del proceso de responsabilidad fiscal:

“ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la Entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber legal de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En caso de no efectuarse la contratación, la Entidad no podría utilizar ninguno de los vehículos con que a la fecha cuenta, presentándose una afectación grave al cumplimiento de su misionalidad y tampoco se contaría con la protección de los funcionarios de la Entidad en la póliza de Accidentes Personales, en caso de que alguno sufra algún siniestro objeto de la cobertura de esta póliza.

Dando cumplimiento de la Circular N°. 024 ministerio de Hacienda y Crédito Pública y memorando N°. 178 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales UAE-DIAN, nos permitimos informar que el objeto “Adquisición de las pólizas de Automóviles, Accidentes Personales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT para el aseguramiento del parque automotor de la UAE-DIAN.”, es un servicio esencial para el objeto de la entidad como del funcionamiento de este, por las siguientes razones:

- **Obligatoriedad del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT:** La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito establece que para circular en el territorio colombiano todo vehículo debe contar con este seguro.
- **Póliza Seguro Automóviles:** Todas las Entidades Públicas dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

patrimonio estatal. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace indispensable contar con esta póliza para el amparo de todos los vehículos de la Entidad.

- **Póliza Accidentes Personales:** La Entidad debe mantener asegurado todos sus funcionarios frente a los diferentes riesgos que en caso de accidentes personales se vea evocados, tanto en el cumplimiento de sus labores, como en su día adía.
- Los seguros mencionados anteriormente son indispensables para el funcionamiento del parque automotor y el aseguramiento de los funcionarios, lo cual permite a la Entidad la continuidad en la prestación de los servicios y cumplir con su misionalidad

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 622 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso
- ☐ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Concurso con precalificación. (NO APLICA)

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 618 del 17 de junio de 2026 y demás normas que regulan la austeridad del gasto y se encontró que el objeto del contrato *(i) no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Adquisición de las pólizas de Seguro de Automóviles y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, para el aseguramiento del parque automotor y el Seguro de Accidentes Personales para los funcionarios de la UAE-DIAN.

2.2 Alcance del Objeto

El presente proceso tiene como propósito contratar las pólizas Seguro de Automóviles, Seguro de Accidentes Personales y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, con una o varias compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas para funcionar en el territorio colombiano.

El siguiente proceso de contratación se divide en lotes así:

LOTE I: Seguros de Automóviles y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

LOTE II: Seguros de Accidentes Personales.

Estos seguros son requeridos para la adecuada protección del parque automotor, su patrimonio, así como los funcionarios de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – UAE-DIAN, y demás bienes

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

2.3 Garantía legal y suplementaria (NO APLICA)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser Haga clic o pulse aquí para escribir texto. a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por Elija un elemento. y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por Haga clic o pulse aquí para escribir texto. por parte del Elija un elemento.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Núm. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) Elija un elemento. tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	84 – Servicios Financieros y de Seguros	13 – Servicios de seguros y pensiones	15 - Seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00
84131600	84 – Servicios Financieros y de Seguros	13 – Servicios de seguros y pensiones	16 - Seguros de vida, salud y accidentes	00

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes Estudios Previos.

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

(NO APLICA)

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

3.3.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado

3.3.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.3.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.3.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.3.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

3.3.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL, como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.3.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; **(ii)** cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; **(iii)** responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; **(vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.3.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

3.3.1.9. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv)

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 “MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN”; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UAE-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UAE-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.3.1.10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix)

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.3.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES:** (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo ; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; **(B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; **(C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:** (i) El contratista se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III,

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.3.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL**: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.3.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.3.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.3.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.3.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.3.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.3.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

3.3.2.1. El contratista deberá emitir las pólizas de acuerdo con las condiciones del Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas mínimas obligatorias de Seguro de Automóviles, SOAT y Seguro de Accidentes Personales.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

- 3.3.2.2. Cumplir con los amparos, coberturas, condiciones, términos, pagos, gastos e indemnizaciones definidos en la normativa aplicable a los ramos de Seguros de Automóviles, Seguros de Accidentes Personales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, para las pólizas adquiridas.
- 3.3.2.3. Garantizar que la reexpedición y entrega de las pólizas no genera costos adicionales para la Entidad.
- 3.3.2.4. Expedir las notas de cobertura correspondientes a las pólizas adquiridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para la totalidad de los vehículos y funcionarios incluidos en el proceso de contratación sin restricción alguna por tipo de vehículo, modelo, cantidad o cualquier otro aspecto.
- 3.3.2.5. Corregir dentro de los tres (3) días siguientes las pólizas sin costo cuando exista un error en la elaboración por parte del proveedor en la información de los vehículos y funcionarios contenidas en las mismas.
- 3.3.2.6. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, a las que haya lugar, establecidos en los numerales 3.3.3, 3.3.4. y 3.3.5. de los presentes estudios previos.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales mediante correo del 21 de septiembre de 2026, recomendó:

“Con el propósito de brindar la orientación solicitada mediante el correo precedente, en relación con el diligenciamiento del numeral 10 – Sistema de Gestión Ambiental del formato FT-ADF-2617 “SOLICITUD DE ADQUISICIÓN”, a continuación, se indica la información aplicable para el citado numeral, asociada al objeto contractual de su consulta. Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral 5. ASPECTOS GENERALES, subnumeral 3 del documento CT- ADF- 0104 “Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional”, el cual indica, entre otros que: “En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte “Sistema de Gestión Ambiental” del FT-ADF-2617 “Solicitud de Adquisición” y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad.” Las “Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental”, aplicables para el objeto contractual de la consulta se relacionan a continuación:

Objeto contractual	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental
Adquisición de las pólizas de Seguro de Automóviles, Accidentes Personales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, para el aseguramiento del parque automotor de la UAE-DIAN.	<i>Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente:</i> • <i>Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.</i> • <i>De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento.</i> • <i>Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato.</i> • <i>Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.</i> • <i>El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo</i>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

	<i>adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.</i>
--	---

Las anteriores indicaciones aplican para el objeto contractual de la consulta y las mismas pueden ser relacionadas en el formato FT-ADF-2617, así como en los demás documentos a diligenciar que lo requieran.

*La cartilla CT- ADF- 0104 se encuentra ubicada en el **Listado Maestro de Documentos** que reposa en la Diannet, integrando los documentos que hacen parte del proceso Administrativo y Financiero, dicho documento se puede consultar a través del siguiente enlace: [CT-ADF-0104.pdf](#).*

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO -CG-PEC-0001 (Versión 15) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.”

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el párrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, *“dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**”*

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos **“de obligatorio cumplimiento”** mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El párrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los **PROPONENTES**, y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS**: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art.50 de la Ley 789 de 2002); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es **“ACEPTABLE”**, de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación <https://sgri.mintrabajo.gov.co> dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025**. Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.

Es preciso indicar que, para suscribir el **acta de inicio** de ejecución del contrato, el **contratista** debe cumplir los siguientes requisitos: (i) entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y (ii) entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **contratista** deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (art.2.2.4.6.11 del d.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la **política de seguridad y salud en el trabajo** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **res.0062 de 01/09/2016**; (v) garantizar la utilización permanente de **elementos de protección personal- EPP** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; (iv) cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; (v) cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vi) reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales mediante correo del 21 de septiembre de 2026, recomendó:

“Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. *Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 85.1%. En caso de*

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST **con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 85.1%** con fecha de expedición no mayor a 12 meses. No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

2. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0022 de 2026.
3. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
4. En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo dos (2) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
5. Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, por lo cual, **deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias actualizadas.**"

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la organización	
Tamaño de la organización	No aplica	1. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	2. Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte
	1. Básico	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	2. Estándar	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	3. Avanzado	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
		Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo, **EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial – CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV**, sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales mediante correo de 17 de septiembre de 2026 señaló:

“(…)Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con el objeto de contrato: “Adquisición de las pólizas de Seguro de Automóviles, Accidentes Personales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, para el aseguramiento del parque automotor de la UAE-DIAN.”, Por lo tanto, no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Lo anterior no exime al contratista de dar cumplimiento a las demás disposiciones legales y obligaciones que resulten aplicables en materia de seguridad vial y/o del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

(SG-SST), las cuales deberá implementar y mantener vigentes conforme a la normatividad aplicable durante la ejecución del contrato.”

3.4 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el Jefe de la Coordinación de Servicios Generales, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, no es necesaria la contratación de interventoría, porque la ejecución del contrato que se pretende adjudicar no implica la realización de actividades de alta complejidad que no puedan ser objeto de verificación y seguimiento por parte de profesionales de la planta de personal de la entidad.

3.4.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS**, la **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión e interventoría**, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL**, **PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS**, **IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.4.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.4.2.1. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.

3.4.2.2. Suscribir el acta de inicio en conjunto con el contratista, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación de la supervisión del Contrato.

3.4.2.3. Verificar que el contratista cumpla con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales y de los documentos que hacen parte del contrato.

3.4.2.4. Realizar seguimiento continuo de la ejecución del contrato y elaborar informes sobre el estado de la ejecución del contrato.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

3.5 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

- 3.5.1. Expedir el registro presupuestal.
- 3.5.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
- 3.5.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
- 3.5.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
- 3.5.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
- 3.5.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
- 3.5.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
- 3.5.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
- 3.5.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- 3.5.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
- 3.5.11. Las demás establecidas en la Ley

3.6 Cláusulas sancionatorias (NO APLICA)

El contrato incluye CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

3.6.1 Penal Pecuniaria

Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.6.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al <número>% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.6.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado de este, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.7 Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE ¹

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica**, **capacidad financiera**, **capacidad organizacional** y **experiencia** de los oferentes son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art.2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del d.1082/15). el **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, l.1150/17). por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **certificado de existencia y representación legal** y **registro único de proponentes -RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los bienes obras y servicios para los cuales está

¹ (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

inscrito de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (art.6, l.1150/07); (iii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); (iv) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011); y (v) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP (art.2.2.1.1.1.5.6, d.1082/15).

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la circular externa única de **Colombia Compra Eficiente – CCE** expedida el 24 de junio de 2018.

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia o persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1 Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)
- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.”
- **Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo, **LA DIAN** verificará en la **carta de presentación de la oferta** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (**persona natural o jurídica**), su representante legal o sus integrantes (*si es Consorcio o Unión Temporal*), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

- (i) Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente (persona natural), por su representante legal (persona jurídica) o por su representante (proponente plural);
- (ii) copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso); del proponente si es persona natural o del representante legal del contratista, si el proponente es persona jurídica o de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, según el caso
- (iii) Certificado de existencia y representación legal del proponente (persona jurídica) o de los integrantes del proponente plural que sean personas jurídicas, en el que se acredite que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más y que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, salvo que aporte la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta. Si el proponente o integrante del proponente plural es una; persona Natural Nacional, debe adjuntar certificado de matrícula mercantil si ejerce profesionalmente el comercio o tiene establecimiento de comercio.
- (iv) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta
- (v) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal firmado por los integrantes (personas naturales) y por los representantes legales de los integrantes que sean personas jurídicas, en el que se acredite que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- (vi) Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme del proponente o de los integrantes del proponente plural;
- (vii) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal del proponente o su revisor fiscal, cuando por ley o estatutos está obligado a tenerlo. Si se trata de un proponente plural, el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes;
- (viii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar. Si se trata de un proponente plural, el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes;
- (ix) Registro Único Tributario (RUT) del proponente o de los integrantes del proponente plural
- (x) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato.
- (xi) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del proponente (persona natural) o del representante legal del proponente (persona jurídica) o del representante legal de los integrantes del proponente plural y del representante del proponente plural, en cumplimiento del Art.6, Num.1, L.2097/2021 y D.1310/2022.
- (xii) garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.
- (xiii) Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro (Art.6, L.80/1993, modificado por el Art.1, L.2160/2021)

(xiv) Información de beneficiario(s) final(es), estructura de titularidad y control del oferente o integrantes del oferente plural (Art.12; L.2195/2022)

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incurso en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93)

Así mismo, en cumplimiento de la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas del DAFP, la DIAN verificará si el oferente o integrantes del oferente plural, representantes legales principales y suplentes, revisores fiscales y beneficiarios finales, se encuentran en: (i) Lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que incluye, pero sin limitarse, las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte formalmente por el país; (ii) Lista vigente de terroristas de Estados Unidos de América; (iii) Lista vigente de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y (iv) Lista vigente de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas. El resultado de esta verificación no afecta la capacidad jurídica del oferente, ni determina su habilitación para participar en el proceso de contratación, porque no genera inhabilidad para contratar con el Estado. Sin embargo, de su resultado dependerá la implementación de medidas necesarias, incluyendo la presentación de denuncias ante la UIAF o Fiscalía General de la Nación.

4.1.2 Experiencia

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme**.

La experiencia del proponente se debe acreditar por lotes así:

Para el LOTE I:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta dos (2) contratos ejecutados, no en ejecución, cuyo objeto corresponda a los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
SEGMENTO		FAMILIAS		CLASES	
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	15	Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	16	Seguros de vida, salud y accidentes

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los dos (2) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
507,51	507,51

Si el proponente acredita en el **RUP** más de dos (2) contratos, en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los dos (2) registrados con el mayor valor en **SMMLV**.

Para el LOTE II:

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta dos (2) contratos ejecutados, no en ejecución, cuyo objeto corresponda a los siguientes CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
SEGMENTO		FAMILIAS		CLASES	
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	15	Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de seguros y pensiones	16	Seguros de vida, salud y accidentes

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los dos (2) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
292,22	292,22

Si el proponente acredita en el **RUP** más de dos (2) contratos, en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los dos (2) registrados con el mayor valor en **SMMLV**.

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente Proceso de selección, en un máximo de dos (2) contratos en total.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

a) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Si la experiencia no está certificada en el RUP, el proponente la acreditará con la presentación de hasta **dos (2) certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente Proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

Expedición de pólizas de Seguro de Automóviles, Seguro de Accidentes Personales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT

La sumatoria del valor total de los dos (2) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (**SMMLV**), así:

Lote I: Seguro automóviles y SOAT

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
507,51	507,51

Lote II: Seguro de accidente Personales

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
292,22	292,22

Nota: Los proponentes que se presenten al Lote I deberán certificar experiencia en la Póliza Seguro de Automóviles; Los proponentes que se presenten para el Lote II deberán certificar experiencia en Pólizas de Seguro de Accidentes Personales, en los SMMLV indicados.

Contenido mínimo de las certificaciones

Con el fin de realizar el análisis correspondiente, estas deben contener claramente la siguiente información como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Nombre o razón social del contratante y contratista.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (si aplica).
- Firmas del Contratante.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

En caso de ser necesario para la acreditación alguno de los puntos de la información solicitada, las certificaciones deberán venir acompañadas del acta final terminación y/o acta de liquidación, que incluyan el cuadro final del presupuesto ejecutado con actividades ejecutadas de manera clara, si se requiere.

La UAE-DIAN se reserva la facultad de corroborar la autenticidad de los documentos y la veracidad de la información con las entidades emisoras. El proponente queda obligado a facilitar cualquier documentación adicional requerida para este fin.

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones “PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP”.

4.1.3 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.
La verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional será realizada por la DIAN, con fundamento en el RUP presentado por el proponente con información con corte a 31 de diciembre de 2025.
- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre “Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP”.

Indicadores de capacidad financiera requeridos:

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Para el Lote I.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,08
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,95
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,15
Indicador de Exceso de Patrimonio Técnico	Mayor o igual al presupuesto oficial es decir \$ 888.602.485.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Para el Lote II.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,08
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,95
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,15
Indicador de Exceso de Patrimonio Técnico	Mayor o igual al presupuesto oficial es decir \$511.642.781

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

Análisis Capacidad Financiera

Para la definición de los indicadores financieros exigibles en los Lotes I y II del presente proceso de selección, se toma como referencia la información de las quince (15) personas jurídicas incluidas en el Análisis del Sector, de las cuales catorce (15) cuentan con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, según el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, según el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en proceso de adquirir firmeza, consultado a través del Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES).

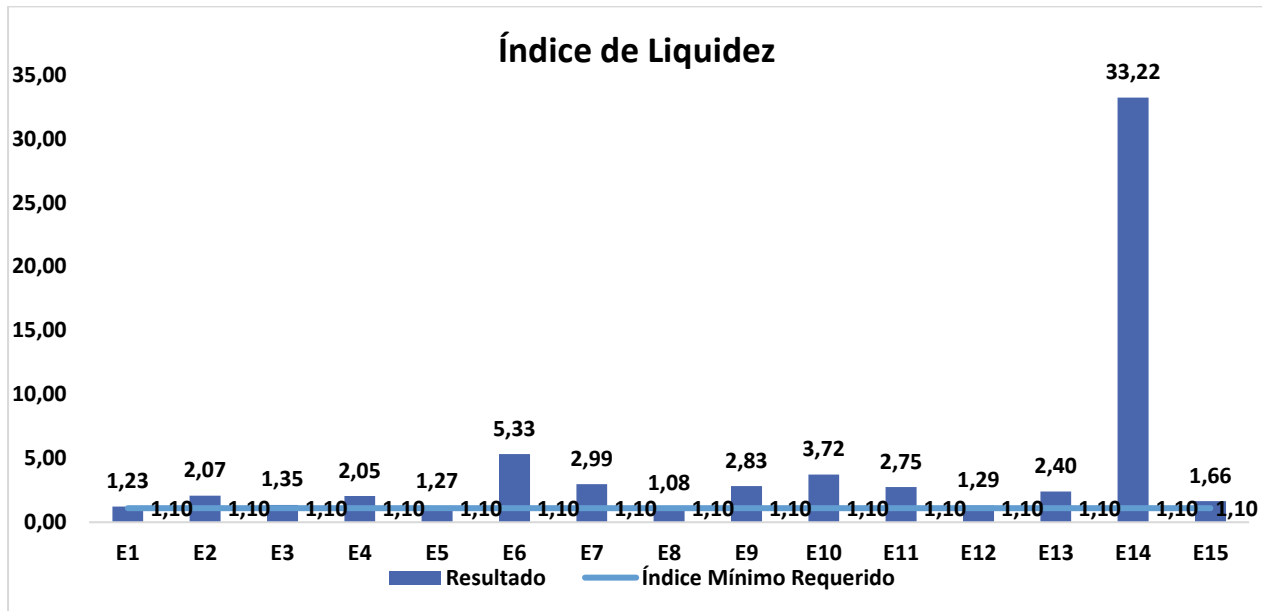
- **Índice de Liquidez**

Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.²

Se establece un índice de liquidez mayor o igual a 1,08, valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumple la totalidad de la muestra de personas jurídicas tomadas como referencia.

² https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		



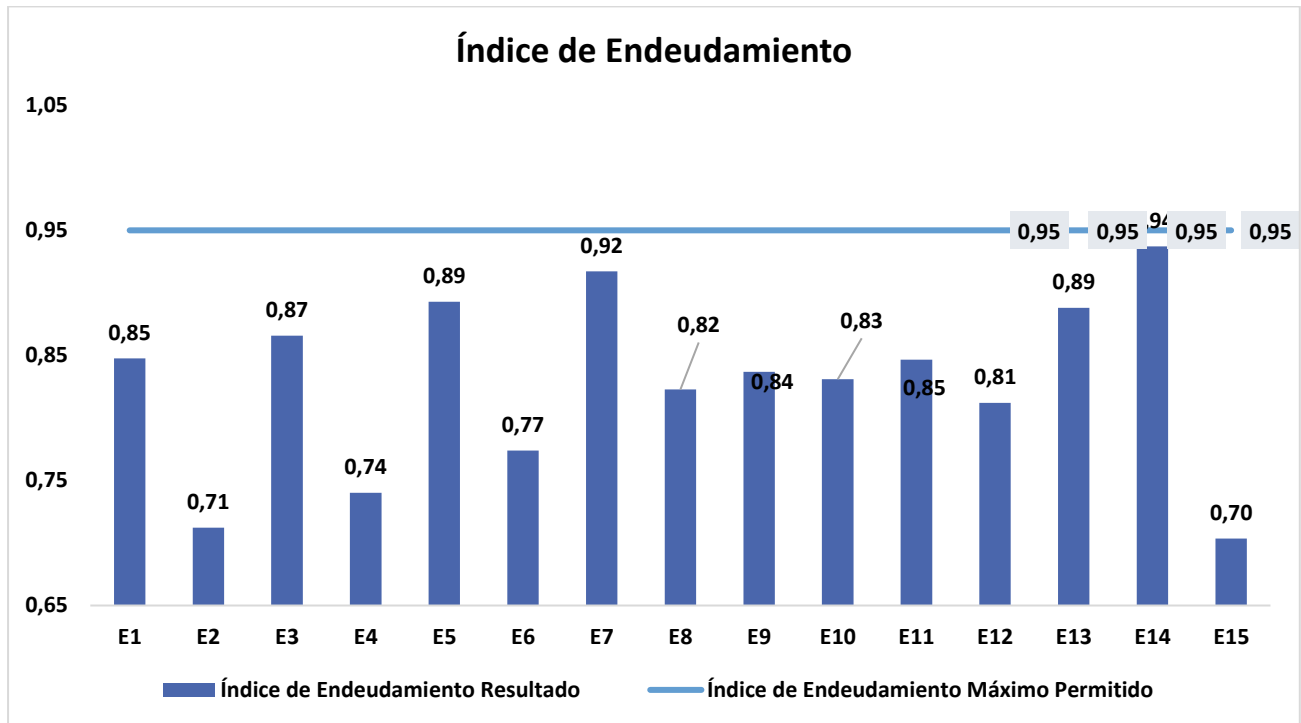
- **Índice de Endeudamiento**

Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.³

Se define un índice de endeudamiento **menor o igual al 0,95**, valor considerado como óptimo por la Entidad al ser cumplido por el 100% de las empresas tomadas como referencia para el presente estudio del sector.

³ <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>. Versión M-DVRHPC-05

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		



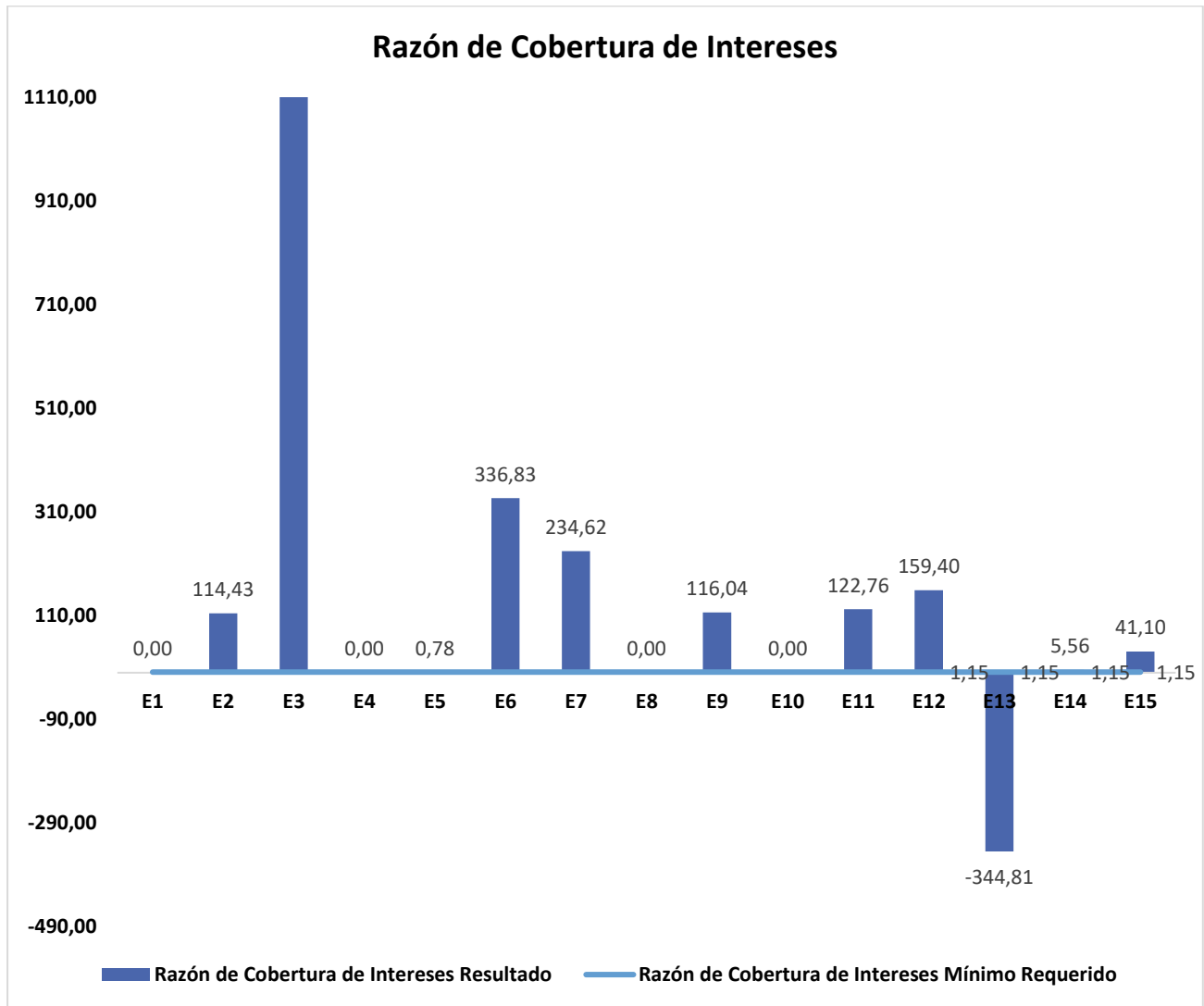
- **Razón de Cobertura de Intereses**

Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras⁴.

Se establece un índice de razón de cobertura de intereses **mayor o igual a 1,15** valor considerado como óptimo por la Entidad ya que más del 80% de personas jurídicas referenciadas da cumplimiento a este parámetro.

⁴ <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>. Versión M-DVRHPC-05

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		



Fuente: elaboración propia

- Exceso de Patrimonio Técnico**

Se adelantó el análisis del indicador de exceso de patrimonio que registran las aseguradoras de la muestra representativa, el cual de acuerdo con lo establecido en el [Decreto 2954 de 2010](#) es el indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las Compañías de Seguros.

Se determina el Exceso de Patrimonio Técnico como el Patrimonio Técnico menos el Patrimonio Adecuado:

$$EP = PATT - PATA$$

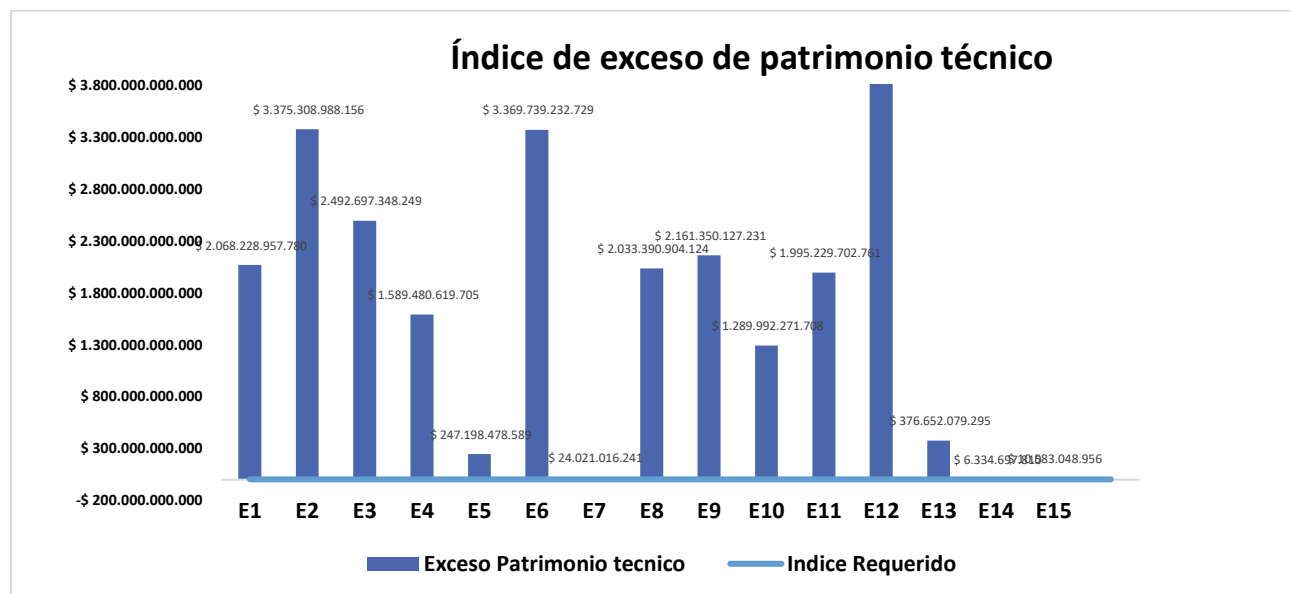
Para el caso de consorcios o uniones temporales, se determina así:

$$EP = (PATT1 - PATA1) + (PATT2 - PATA2) + (PATT3 - PATA3) + \dots + (PATTn - PATAn)$$

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

PATT: Patrimonio Técnico
PATA: Patrimonio Adecuado

El análisis evidencia que el 100 % de las compañías evaluadas cumplen con el indicador de Exceso de Patrimonio Técnico establecido para ambos lotes, superando los valores mínimos exigidos de \$888.602.485 para el Lote I y \$511.642.781 para el Lote II



Fuente: elaboración propia

4.1.4 Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad organizacional, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los integrantes de este en el evento de consorcio o unión temporal, deberán adjuntar el Certificado del **Registro Único de Proponentes (RUP)**, expedido por la Cámara de Comercio **VIGENTE** y en **FIRME**, en el cual acredite que cumple con los indicadores a continuación señalados para determinar la Capacidad Organizacional del proponente.
- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, **debe presentar el RUP vigente y en Firme.**

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad organizacional de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre “Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP”.

Indicadores de capacidad organizacional requeridos

Los proponentes, para ser habilitados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

PARA AMBOS LOTES:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,00

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

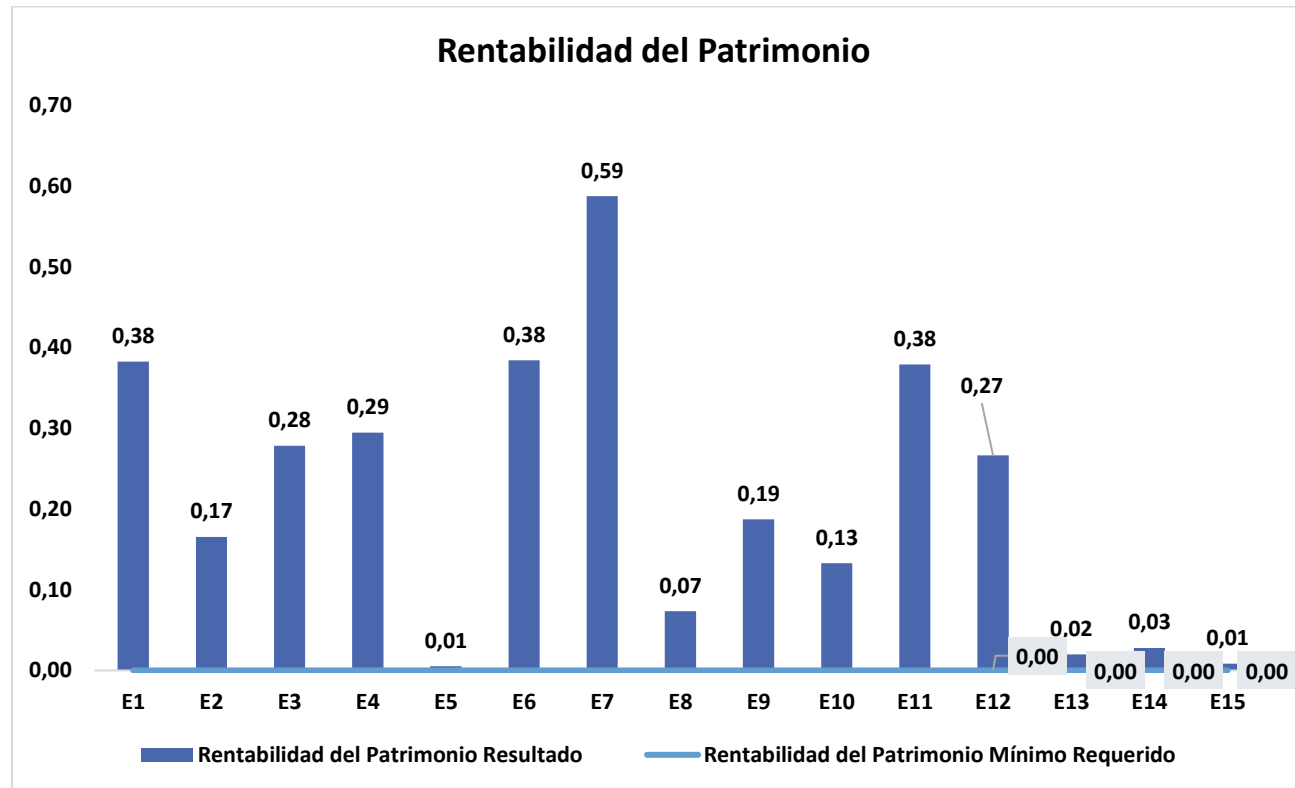
Análisis Capacidad Organizacional

Para el establecimiento de los indicadores de capacidad organizacional del presente proceso, se toma como referencia la información de las quince (15) personas jurídicas incluidas en el Análisis de Sector, las cuales cuentan con información financiera al 31 de diciembre de 2025, consultado a través del sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES).

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.⁵

Se establece un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,00 valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen las 15 personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 100%.

⁵ <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>. Versión M-DVRHPC-05



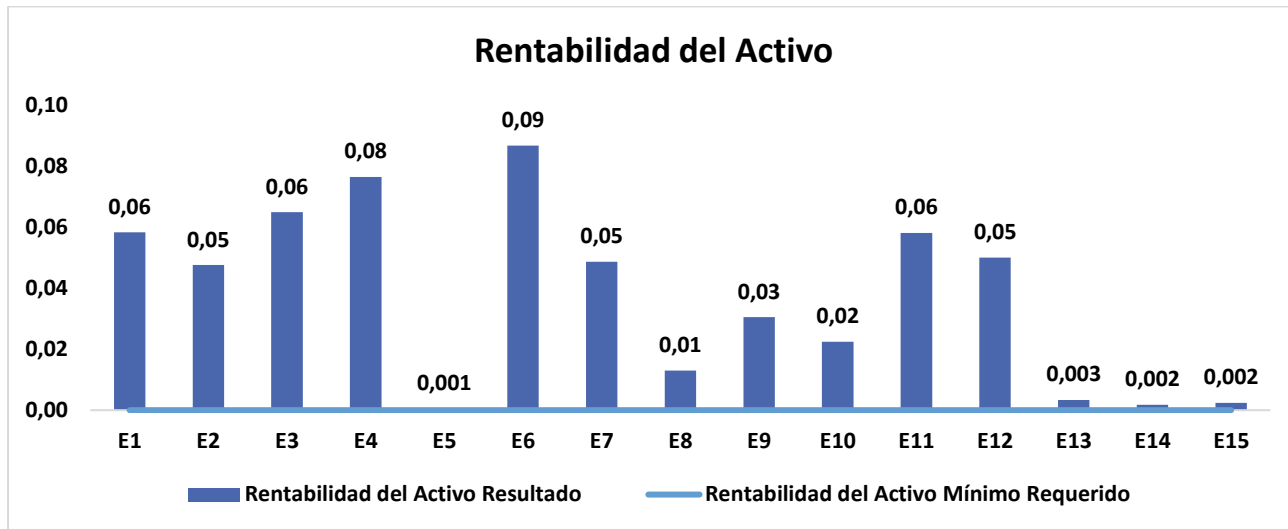
Fuente: Elaboración propia

- **Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.⁶

Se fija un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,00 valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen el 100% de la muestra tomada para el cálculo.

⁶ <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>. Versión M-DVRHPC-05

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		



Fuente: elaboración propia

4.1.5 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará el siguiente:

PARA AMBOS LOTES:

- El proponente deberá presentar junto con la oferta el certificado emitido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, donde se encuentre expresamente autorizado para la comercialización de los ramos de Automóviles, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y de Accidentes Personales.

Nota: Si el proponente es plural, unión temporal o consorcio, todos los integrantes del proponente plural deberán contar con dicha certificación.

a) Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

PARA AMBOS LOTES:

El proponente, según corresponda la póliza a emitir, deberá manifestar por escrito el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el **ANEXO No. 1 – “Especificaciones técnicas Mínimas obligatorias de Seguro de Automóviles, SOAT y Seguro de Accidentes Personales”**, por lo tanto, deberá diligenciar y presentar el **Formato - Aceptación Cumplimiento Condiciones Técnicas** suministrado por la Entidad, para cada lote.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.2 Criterios para ponderar las ofertas

Las Propuestas que sean evaluadas como **hábiles** para participar en el Proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de acuerdo con los siguientes criterios:

Para el LOTE I:

FACTORES DE PONDERACIÓN LOTE I		
Criterio	Distribución	Máximo
4.2.1 Ponderación Económica		30 Puntos
Evaluación Económica Precio)	30 Puntos	
4.2.2. Ponderación de Calidad-AUTOMOVILES Y SOAT		59,5 Puntos
4.2.2.1 Ponderación de Calidad-AUTOMOVILES		44,5 Puntos
Plan de Formación y Prevención: Se otorga capacitación a conductores y funcionarios responsables del parque automotor de la Entidad de manera virtual a mínimo veinticinco (25) participantes, por una vez durante la vigencia de la póliza de seguros de automóviles.		44,5 Puntos
4.2.2.1 Ponderación de Calidad-SOAT		15 Puntos
Capacitación El oferente que dicte dos (2) capacitaciones de una (1) hora de forma virtual o presenciales para dos (2) grupos de conductores de la Entidad en la ciudad de Bogotá, D.C. y por video conferencia a los que se ubican en otras ciudades, sobre el seguro del SOAT, su objetivo, alcance, aplicación y manejo defensivo para prevenir y disminuir los accidentes de tránsito. Al proponente que no dicte la capacitación en los términos antes indicados, no se le asignará puntaje.		15 Puntos
4.2.3. Incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres		0,25 Puntos
Para la aplicación de criterios diferenciales, se le otorgarán este puntaje a los oferentes que acrediten		0,25 Puntos
Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.		
4.2.4 Calidad de MIPYME		0,25 Puntos
4.2.5. Estímulo a la Industria Nacional Colombiana		10 puntos
Servicios de Origen Nacional		10 puntos
Servicios de Origen Extranjero – con componente Nacional		5 puntos

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

MÁXIMO TOTAL DE PUNTOS	100 puntos
-------------------------------	-------------------

Para el LOTE II:

FACTORES DE PONDERACIÓN LOTE II		
Criterio	Distribución	Máximo
4.2.1 Ponderación Económica		30 Puntos
Evaluación Económica Precio)	30 Puntos	
4.2.2. Ponderación de Calidad-Accidentes Personales		59,5 Puntos
4.2.2.2 Términos de indemnización o pago efectivo a beneficiarios:		
Se calificará asignando el máximo puntaje a la propuesta que ofrezca el menor tiempo de indemnización o pago a los beneficiarios una vez se entregue la totalidad de la documentación requerida de acuerdo con lo siguiente:		
- Al proponente que ofrezca un término de veinte (20) días		5 Puntos
- Al proponente que ofrezca un término de quince (15) días		20 puntos
- Al proponente que ofrezca un término de cinco (5) días		59,5 Puntos
4.2.3 Incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres		0,25 Puntos
Para la aplicación de criterios diferenciales, se le otorgarán este puntaje a los oferentes que acrediten		0,25 Puntos
Teniendo en cuenta que este seguro establece como cobertura básica el amparo de no aplicación de deducible, la propuesta que contemple deducible será objeto de rechazo en esta póliza.		
4.2.4. Calidad de MIPYME		0,25 Puntos
4.2.5. Estímulo a la Industria Nacional Colombiana		10 puntos
Servicios de Origen Nacional		10 puntos
Servicios de Origen Extranjero – con componente Nacional		5 puntos
MÁXIMO TOTAL DE PUNTOS		100 puntos

4.2.1. Ponderación Económica (máximo 30 puntos):

Para ambos lotes:

La evaluación económica se realizará por el valor total de la oferta y únicamente sobre las propuestas que han quedado habilitadas.

Antes de aplicar el procedimiento seleccionado, se verificará que los proponentes hayan presentado su propuesta económica de conformidad con lo solicitado estrictamente en la plataforma electrónica del SECOP

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

II en el “SOBRE ECONOMICO” y cuyo valor no supere el 100% del presupuesto oficial y no se supere el presupuesto de cada ítem(s) para el(los) cual(es) el proponente presenta propuesta.

La DIAN a partir del valor de las Ofertas asignará máximo 50 puntos acumulables, de acuerdo con el método seleccionado en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Mediana con valor absoluto
Media Geométrica
Media Aritmética Baja
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista en el cronograma para la publicación del informe de evaluación preliminar. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Centavos	Número	Método
De 00 a 24		1	Mediana con valor absoluto
De 25 a 49		2	Media Geométrica
De 50 a 74		3	Media Aritmética Baja
De 75 a 99		4	Menor Valor

NOTA: En el evento que la Entidad amplíe la fecha para la publicación del informe de evaluación, se tomará la fecha de publicación de dicho informe establecida en el cronograma vigente al cierre del proceso”.

➤ **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 30 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 30 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

➤ **Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación y asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
- Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

$$Puntaje = 30 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

➤ **Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 30 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 30 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

➤ **Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total de la propuesta válida más baja.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{30 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total de cada una de las propuestas "i".

NOTAS:

- Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje.
- En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser calificada económicamente, no se aplicará el procedimiento descrito y se procederá a adjudicar el contrato, siempre y cuando los precios ofrecidos se ajusten a las condiciones del mercado y cumpla con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- Si, con ocasión de las observaciones realizadas dentro del término previsto, se hace necesario habilitar o eliminar algún proponente, se revalorará el cálculo correspondiente para la asignación de puntaje.
- En ningún caso la Entidad modificará los valores unitarios ofrecidos por el proponente.
- La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
 - Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
 - El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- Los precios ofertados deberán incluir el IVA. En el evento en que los bienes o servicios causen IVA y el proponente no lo haya calculado, la DIAN considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

4.2.2. Ponderación de Calidad

4.2.2.1. Ponderación de Calidad LOTE 1 (Máximo 59,5 puntos)

El puntaje máximo otorgado será de 59,5 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Se otorgarán máximo 44,5 puntos al proponente que ofrezca capacitación virtual con el cumplimiento de las siguientes características:

- Una (1) capacitación a conductores y funcionarios responsables del parque automotor de la Entidad de manera virtual a mínimo veinticinco (25) participantes, por una vez durante la vigencia de la póliza de seguros de automóviles.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Se otorgarán máximo 15 puntos al proponente que ofrezca capacitaciones virtuales o presenciales con el cumplimiento de las siguientes características:

- Dos (2) capacitaciones de una (1) hora de forma virtual o presencial para dos (2) grupos de conductores de la Entidad en la ciudad de Bogotá, D.C. y por video conferencia a los que se ubican en otras ciudades, sobre el seguro del SOAT, su objetivo, alcance, aplicación y manejo defensivo para prevenir y disminuir los accidentes de tránsito. Al proponente que no dicte la capacitación en los términos antes indicados, no se le asignará puntaje.

La DIAN verificará el cumplimiento de estas condiciones mediante la presentación del formato de ofrecimiento suministrado por la Entidad, firmado por el representante legal del proponente, en el que se indiquen las capacitaciones ofrecidas sin costo.

4.2.2.2. Ponderación de Calidad LOTE 2 (Máximo 59,5 puntos)

El puntaje máximo otorgado será de 59,5 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Se otorgará el máximo puntaje a la propuesta que ofrezca el menor tiempo de indemnización o pago a los beneficiarios una vez se entregue la totalidad de la documentación requerida, los 59,5 puntos se distribuirán así:

- Al proponente que ofrezca un término de veinte (20) días	5 Puntos
- Al proponente que ofrezca un término de quince (15) días	20 puntos
- Al proponente que ofrezca un término de cinco (5) días	59,5 Puntos

La DIAN verificará el cumplimiento de estas condiciones mediante la presentación del formato de ofrecimiento suministrado por la Entidad, firmado por el representante legal del proponente, en el que se indique el tiempo de indemnización o pago a los beneficiarios.

4.2.3. Incentivo para proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres (Máximo 0,25 puntos) (Formato No.6)

Para ambos lotes:

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará este puntaje a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, para tal fin, deberán cumplir cualquiera de los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicará un criterio para efectos de la aplicación de este puntaje, así cumpla con varios de éstos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener en este factor es de 0,25 puntos.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

4.2.4. Calidad de MIPYME (Máximo 0,25 puntos) (Formato No.7)

Para ambos lotes:

El proponente que haya acreditado la condición de MIPYME para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgará un puntaje de 0,25 puntos.

Para el efecto, el proponente deberá acreditar su condición de MIPYME allegando con la oferta la documentación de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10% (Art. 2.2.1.2.4.2.18. D.1082/2015 par. 2, modificado por Art.3, D.1860/2021)

4.2.5. Estímulo a la Industria Nacional Colombiana. (máximo 10 puntos)

Para ambos lotes:

De conformidad con lo señalado en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, mediante el cual se modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación, en el presente proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no existen bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio, incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de acuerdo con el análisis realizado en el estudio del sector.

Por consiguiente, para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en este caso, se asignará este puntaje a los proponentes que para la ejecución del objeto contractual destinen un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de nacionalidad colombiana, de la siguiente manera:

Puntaje protección a la industria nacional:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO
4.2.5.1 Servicios de origen nacional. El oferente nacional Colombia no o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado colombiano.	10
4.2.5.2 Servicio de origen extranjero - con componente Nacional. Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule mínimo el 40% del total de empleados y contratistas de nacionalidad colombiana asociados al cumplimiento del contrato, obtendrá el puntaje señalado. Igualmente, obtendrá el puntaje, el Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule personal colombiano en un porcentaje no inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5
En el caso que el proponente no indique el origen del personal con el que ejecutará el contrato.	0

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

El proponente deberá certificar si el servicio que ofrece es de origen nacional o extranjero a través de cualquier otro documento que el proponente anexe con su propuesta.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 618 de 2026 de las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia de que el día 7/10/2026 se consultaron los Acuerdos Marco de Precios vigentes publicados en SECOP por Colombia Compra Eficiente, y NO existe AMP suscrito para la adquisición de las **pólizas de Seguro de Automóviles, Seguro de Accidentes Personales y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT** objeto de la presente contratación.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se determinó que el presente Proceso se adelantara a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** (Art.2, Num.2, Literal b), L.1150/07), reglamentada por el Art. 2.2.1.2.1.2.20 del D-1082/15, porque *el valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del Proceso de Contratación es de (\$1.400.000.000) y la MENOR CUANTÍA de la UAE-DIAN para la vigencia 2026 es desde \$ 175.090.501 hasta \$ 1.750.905.000.*

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el “*valor estimado del contrato y su justificación*”.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.1 Análisis económico de sector

El actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector “Servicios”, .Sector “Actividades Financieras y de Seguros” Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (6511.-V4) “Seguros Generales”, la cual incluye la generación de la administración de los servicios de seguros generales que pueden ser, entre otros: - Los seguros de accidentes personales - Los seguros de vehículos. - Los seguros agrícolas. - Los seguros de viaje. - Los seguros de aviación y seguro de navegación. - Los seguros de cumplimiento. - Los seguros educativos. - Los seguros para el hogar. - Los seguros contra incendio. - Los seguros de minas y petroleros. - Los seguros relacionados con montaje y rotura de maquinarias. - Los seguros de responsabilidad civil. - Los seguros de semovientes. - Los seguros contra sustracción. - Los seguros contra terremotos. - Los seguros contra todo riesgo para contratistas. - Los seguros de transporte por carretera, marítimo y aéreo. - Los seguros de crédito. - Los seguros de manejo y cumplimiento. - Los seguros de desempleo.

6.1.1 Aspectos generales.

- Económico

El sector asegurador desempeña un papel fundamental en la protección del patrimonio público y privado de los colombianos, a través de la función social que garantiza la estabilidad y seguridad en momentos de incertidumbre. En el contexto de los actuales debates legislativos y regulatorios, el sector es un aliado clave del Gobierno y los ciudadanos.⁷

Un seguro de automóviles es un contrato voluntario mediante el cual el propietario de un vehículo traslada a una compañía de seguros los riesgos asociados a la conducción de un automotor, como los daños por accidentes de tránsito, el hurto del carro, los daños ocasionados a bienes de terceros y la muerte o lesiones ocasionados a terceros como consecuencia de un accidente de tránsito en donde el asegurado resulte responsable.⁸

Primas emitidas a 12 meses, desglosadas por año, mes y tipo de entidad

⁷ <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Colombia-un-pais-mas-protegido.pdf>

⁸ https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/seguro_automoviles.pdf

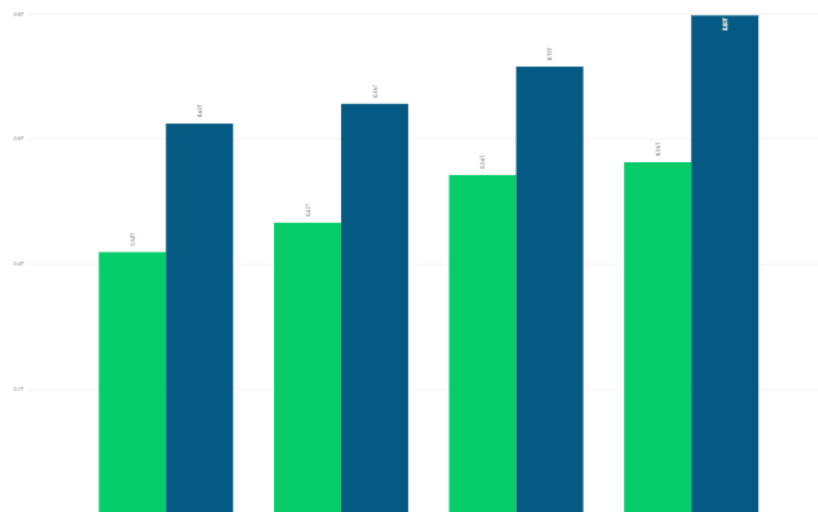
	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		



Tomada de: <https://www.superfinanciera.gov.co/>

La gráfica analizada evidencia un crecimiento sostenido en las primas emitidas del ramo de Accidentes Personales y SOAT entre 2023 y 2026. En el caso de las entidades de seguros generales, las primas pasan de aproximadamente \$7,6 billones en 2023 a \$9,3 billones en 2026, manteniendo una tendencia ascendente durante todo el período. Por su parte, las entidades de seguros de vida registran un incremento de \$5,0 billones a \$6,7 billones, reflejando igualmente una dinámica positiva. Este comportamiento indica un fortalecimiento gradual del ramo, asociado a una mayor colocación de pólizas y a una evolución favorable de la demanda, consolidando una perspectiva de crecimiento estable para el mercado asegurador en los años analizados.

Primas emitidas por mes y tipo de entidad

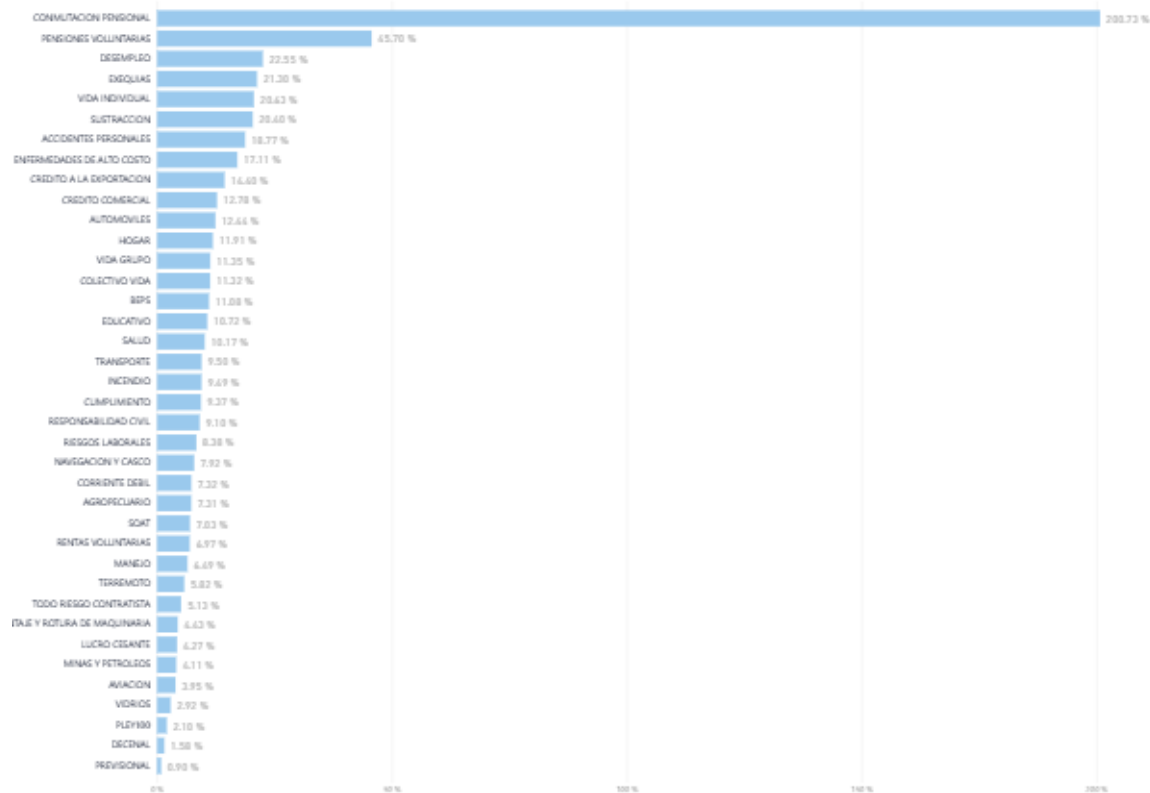


	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

<https://www.superfinanciera.gov.co/>

La gráfica evidencia un comportamiento de crecimiento gradual en las primas emitidas del ramo de Accidentes Personales y SOAT durante los meses de julio de las vigencias 2023 a 2026. Las cifras muestran una tendencia ascendente tanto en seguros generales como en seguros de vida, pasando de aproximadamente \$0,42 y \$0,51 billones en 2023 a \$0,48 y \$0,60 billones en 2026, respectivamente. Este comportamiento sostenido refleja un mercado en expansión, con una evolución favorable y una demanda creciente de estas coberturas aseguradoras..

Siniestros incurridos por ramo⁹



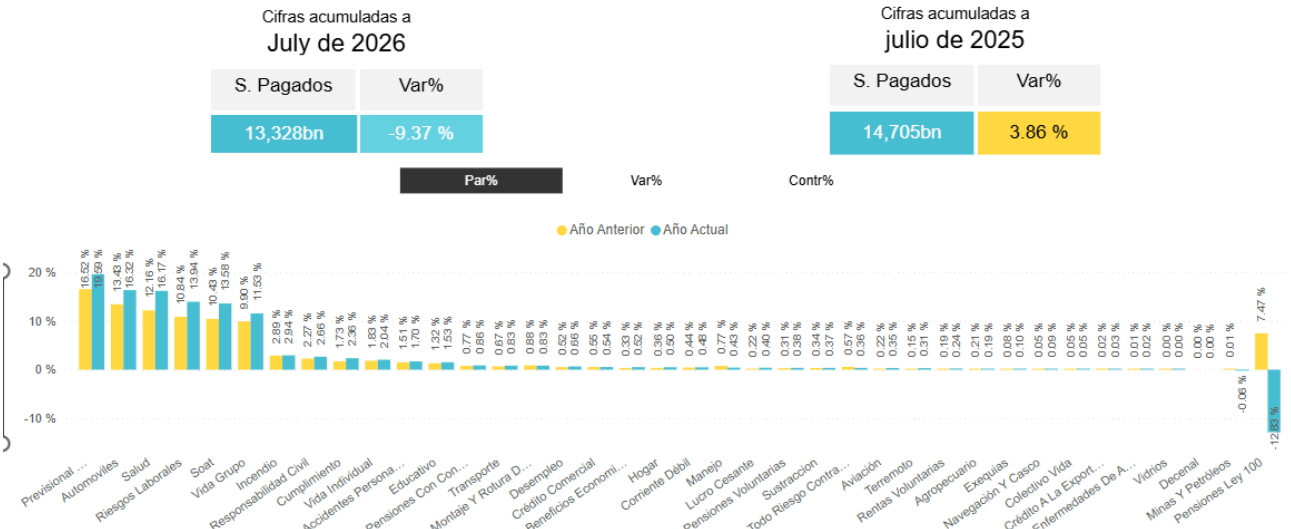
Tomada de: <https://www.superfinanciera.gov.co/>

El análisis de siniestralidad muestra que el ramo de Automóviles presenta un índice de 12,64%, manteniendo un comportamiento estable frente a otros ramos del mercado. Esta condición evidencia la solidez técnica de las coberturas asociadas al parque automotor y respalda la necesidad de contar con pólizas de SOAT, todo riesgo y seguros para los empleados, con el fin de garantizar una adecuada administración de los riesgos y la protección de los intereses de la entidad.

⁹ <https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/>

Adicionalmente, se toman las cifras presentadas por Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, reaseguradoras y entidades de capitalización en Colombia.¹⁰

Siniestros pagados por ramo¹¹



Tomada de: <https://www.fasecolda.com/>

La gráfica de siniestros pagados por ramos muestra que el ramo de Automóviles mantiene una participación significativa dentro del mercado asegurador, con cerca del 16,9% del total de siniestros pagados a julio de 2026. Asimismo, el valor total de siniestros presenta una reducción al pasar de \$14,7 billones en julio de 2025 a \$13,3 billones en julio de 2026, evidenciando una disminución en la siniestralidad y una adecuada capacidad de respuesta del sector asegurador frente a sus obligaciones.

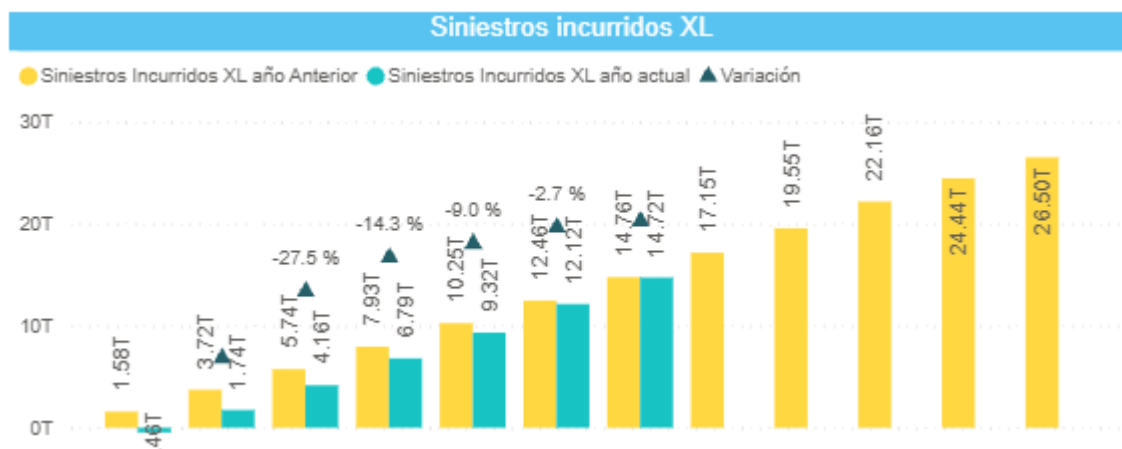
Histórico siniestros pagados, incurridos, incurridos XL¹²

¹⁰ <https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/>

¹¹ <https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/>

¹² <https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

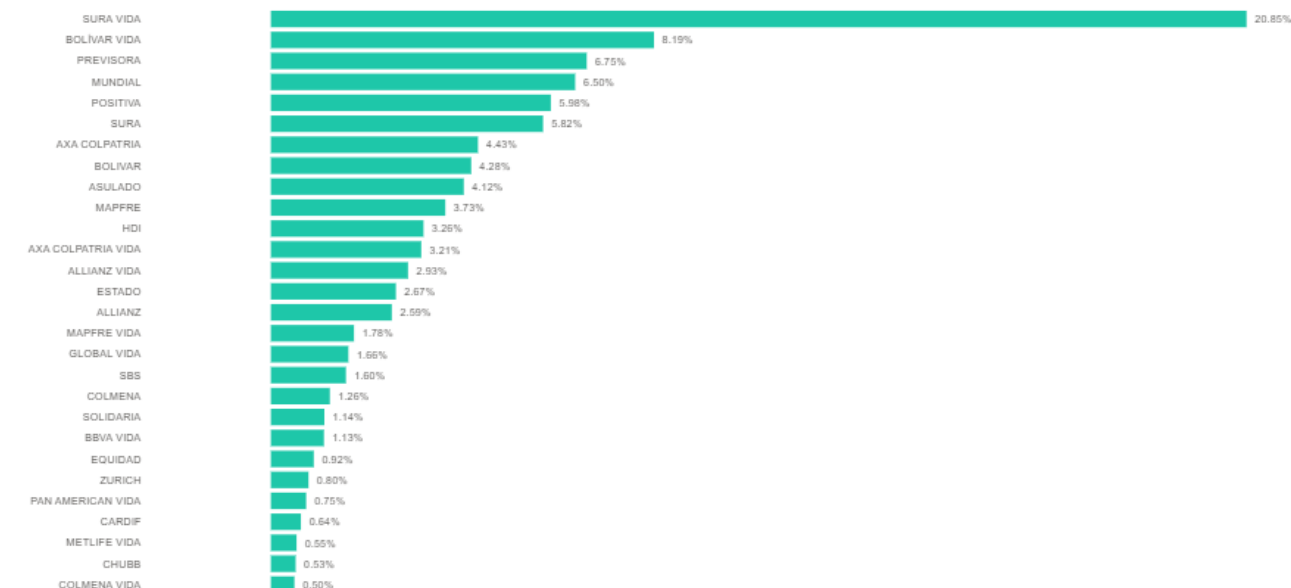


Tomada de: <https://www.fasecolda.com/>

*Los precios constantes se actualizan respecto al año más reciente. El valor de cada mes se actualiza utilizando el IPC acumulado del año respectivo.

La gráfica de siniestros incurridos XL (Exceso de Pérdida) evidencia una reducción frente al período anterior, destacándose variaciones negativas en varios segmentos, con disminuciones de hasta -27,5%, -14,3% y -9,0%. Este comportamiento refleja una menor presión por eventos de alta severidad y una mejor gestión de los riesgos asumidos por las aseguradoras. Asimismo, la disminución de los siniestros cubiertos bajo esquemas de reaseguro sugiere una mayor capacidad financiera del sector para atender sus obligaciones, fortaleciendo la estabilidad y sostenibilidad de las coberturas requeridas por la entidad.

Participación porcentual siniestro pagados por compañías



Tomada de: <https://www.fasecolda.com/>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

La distribución de los siniestros pagados evidencia un mercado con capacidad técnica y financiera para respaldar los riesgos asociados a los seguros de Automóviles, SOAT y Todo Riesgo. La participación de múltiples aseguradoras en la atención de siniestros favorece la competencia y garantiza la disponibilidad de oferentes con experiencia y solvencia para atender las necesidades de aseguramiento de la entidad.

Producto Interno Bruto (PIB)

El Producto Interno Bruto es el indicador que mide el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un periodo determinado, y sirve para evaluar el desempeño general de la economía; se procede a relacionar los datos del *Boletín Técnico IV trimestre del 2025*¹³, con el propósito de contextualizar el entorno económico del subsector al que pertenece el mercado asegurador.

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

¹³ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%

**Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2025pr**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Tomado de: DANE, PIB_T

Actividades financieras y de seguros

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8%, respecto al año 2024p . En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado decrece en 2,4%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

**Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2025pr**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4

Tomado de: DANE, PIB_T

Índice de Precios al Consumidor – IPC

El Banco de la República presenta el concepto del índice de precios al consumidor como un indicador que sirve para medir la evolución de los precios de los bienes y servicios más representativos del gasto de consumo de los hogares en Colombia y nos aporta información para calcular el costo de vida en el país. Las variaciones positivas de este índice corresponden a la inflación al consumidor, mientras que la variación negativa se conoce como deflación.¹⁴

Debido a que el incremento de la inflación afecta directamente el costo de los siniestros y puede generar presión para que las aseguradoras ajusten al alza las primas, se procede a relacionar los datos del *Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) marzo 2026* 15 publicado en la página web oficial del DANE.

**Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)**

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

¹⁴ <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/indice-precios-al-consumidor-ipc>

¹⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Tomado de: DANE-IPC

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56% En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

RESULTADOS DEL MES DE MARZO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).¹⁶

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Marzo 2025 – 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,88	0,16	1,27	0,24
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02
Bienes y servicios diversos	5,38	0,34	0,02	0,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,08	0,86	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,28
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01

Tomado de: DANE-IPC

¹⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total. ¹⁷

Índice de precios del productor (IPP)

La inclusión del Índice de Precios del Productor (IPP) resulta pertinente en el análisis del mercado asegurador porque este indicador refleja la variación en los costos de producción de bienes dentro de la economía, lo cual impacta directamente el valor de reposición de activos y los costos asociados a la atención de siniestros. Cuando el IPP aumenta, se encarecen insumos como repuestos, materiales industriales y productos manufacturados, presionando al alza los costos de indemnización y, por ende, las primas del seguro. Además, el IPP suele anticipar movimientos futuros en los precios al consumidor, convirtiéndose en una señal temprana de riesgos inflacionarios que afectan la sostenibilidad técnica de las aseguradoras.

El índice de precios del productor (IPP) es un indicador de la evolución de los precios de venta del productor, correspondientes al primer canal de comercialización o distribución de los bienes transados en la economía. ¹⁸

Resultados del mes de marzo del IPP de Producción Nacional Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2026 presentó una variación de 3,94% respecto a febrero de 2026.

IPP Producción Nacional Variación mensual Marzo 2026pr

Índice	Variación % Marzo		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025	2026	
	Mar 2025 / Feb 2025	Mar 2026 / Feb 2026	
Total Producción Nacional*	-0,60	3,94	4,54
Producidos para consumo interno	-0,14	1,74	1,88
Exportados	-2,00	11,09	13,09

Tomado de: DANE-IPP

Otros Contextos Aspectos Sociales

Las entidades públicas deben propender por el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Por tal motivo, en el presente estudio del sector se exponen de manera general las más cifras más recientes del mercado laboral para estos grupos poblacionales, publicadas en el Boletín Educación y Empleo de la Alianza por la Inclusión Laboral¹⁹ y en los boletines periódicos de Mercado Laboral que se encuentran en la página oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística²⁰:

¹⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf>

¹⁸ <https://www.banrep.gov.co/es/glosario/ipp>

¹⁹ <https://includere.co/documentos-herramientas/boletin-de-educacion-y-empleo---tercer-trimestre>

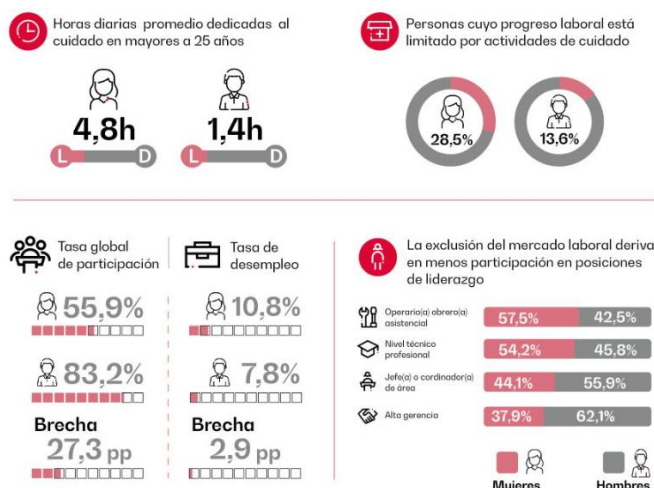
²⁰ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

A. MUJERES²¹

La diferencia en el mercado laboral entre hombres y mujeres en Colombia se encuentra ligado a dinámicas públicas y privadas, tales como la carga de tareas en el hogar, lo que puede intervenir en el tiempo para buscar o mantener un empleo formal, asimismo en algunos sectores laborales permanecen situaciones tales como más informalidad en sus trabajos y brechas salariales.

Respecto a este tema, la Cámara de Comercio de Bogotá²², presenta los datos sobre las brechas de género a lo largo de la vida de las mujeres en Colombia, así:



Tomado de: <https://www.ccb.org.co/>

Las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.889 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.762 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.405 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.232 miles). (GEIH, 2026, p.6)²³

B. POBLACIONES ÉTNICAS

Se incluyen las cifras más representativas del empleo de las principales etnias colombianas y conocer las brechas que enfrentan los ciudadanos que se autorreconocen como indígenas, gitanos, raizal del archipiélago, palenquero, negro y mulato (afrodescendiente).

En el total nacional, durante el periodo enero - diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) para la población Indígena se ubicó en 64,9%. Para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 64,2%. Y para Negro, afrodescendiente o afrocolombiano fue de 64,2 ²⁴ (GEIH, 2026, p. 3)

²¹ www.andi.com.co – INEI 2023

²² <https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/analisis-economico/mercado-laboral>

²³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-nov2025-ene2026.pdf>

²⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-feb2025-ene2026.pdf>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo Total nacional Año móvil febrero - enero (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Feb 24 - ene 25	Feb 25 - ene 26	Feb 24 - ene 25	Feb 25 - ene 26	Feb 24 - ene 25	Feb 25 - ene 26	Feb 24 - ene 25	Feb 25 - ene 26
Total	TGP	65,7	64,9	64,8	64,2	64,8	64,2	63,8	64,2
	TO	60,7	60,3	56,4	57,1	56,4	57,1	57,5	58,6
	TD	7,7	7,0	12,9	11,0	12,9	11,0	9,9	8,7
Hombre	TGP	76,6	77,1	77,3	77,3	77,3	77,3	76,3	76,6
	TO	71,6	73,2	70,5	71,7	70,5	71,8	70,1	71,2
	TD	6,5	5,2	8,7	7,3	8,8	7,2	8,1	7,1
Mujer	TGP	55,5	53,7	53,4	52,0	53,3	52,0	52,3	52,8
	TO	50,3	48,6	43,6	43,6	43,6	43,6	45,8	47,0
	TD	9,3	9,5	18,4	16,2	18,4	16,2	12,4	10,9

Tomado de: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

Según sexo, la tasa global de participación (TGP) para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,3%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano esta tasa se ubicó en 52,0%. Por su parte, para los hombres Indígenas la tasa global de participación (TGP) fue 77,1% y para las mujeres 53,7%.

Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 60,3%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 57,1%.

Según sexo, la tasa de ocupación (TO) para los hombres Indígenas fue 73,2%; para Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 71,7% y para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 71,8%. Para las mujeres indígenas esta tasa se ubicó en 48,6%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 43,6%.

Para el periodo febrero 2025 - enero 2026 la tasa de desocupación (TD) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 11,0%, seguida de la población Indígena con 7,0%.

Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero la tasa de desocupación (TD) fue 7,3%, para los hombres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 7,2%, mientras que para las mujeres fue 16,2% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la tasa de desocupación (TD) se ubicó en 5,2% y en 9,5% para las mujeres.

C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD²⁵

²⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Los indicadores de mercado laboral de la población con discapacidad publicados por el DANE en la *Gran Encuesta Integrada de Hogares*²⁶, expone lo siguiente:

Durante el trimestre noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22.4%, en comparación con la tasa global de participación (TGP) de la población sin discapacidad de 66.5%, lo que significa una diferencia negativa de 44.1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. GEIH, 2026, p.4)

En cuanto a la tasa de ocupación, que la población con discapacidad se evidencia que hay una tendencia negativa, ya que presentan apenas una tasa de ocupación del 20.4%. Entre las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17.1%). (GEIH, 2026, p.5)

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,4	66,5	-44,1
TO	20,4	60,8	-40,4
TD	9,0	8,6	0,4

Tomado de: DANE, GEIH.

Mostrar las cifras de la población con discapacidad refleja la dificultad que tienen para ser partícipes en el mercado laboral, por obstáculos como discriminación, lugares sin accesibilidad y menos oportunidades de estudio.

D. MIGRANTES²⁷

Se toma el informe de inclusión laboral y socioeconómica de la población migrante en Colombia de la Fundación ANDI y de la Fundación Santo Domingo, se presentan los datos más recientes publicados acerca de la situación laboral de las personas que se han tenido que desplazar a Colombia por diversos motivos.

La migración masiva desde Venezuela ha representado uno de los hitos más importantes y desafiantes en la historia reciente de Colombia. Nunca el país había enfrentado un flujo migratorio de tal magnitud. De acuerdo con los últimos registros oficiales de Migración Colombia (2025), el país cuenta con 2'809.567 migrantes venezolanos. Esta población presenta una distribución por género bastante equilibrada: las mujeres representan el 51,8 % (1'456.418 personas), los hombres el 48,1 % (1'352.596 personas) y otras identidades de género el 0,02 % (553 personas)

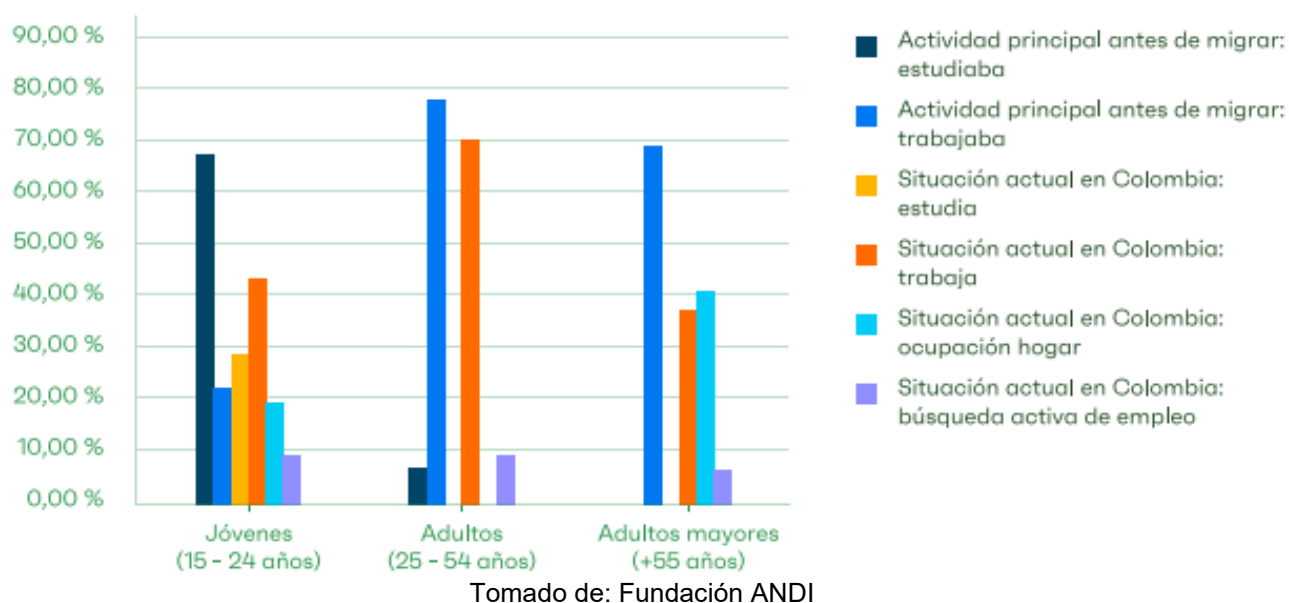
²⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf>

²⁷ https://www.andi.com.co/Uploads/Informe_ILSPoblacionMigrante.pdf

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

De acuerdo con las cifras oficiales reportadas por el Ministerio del Trabajo (2024), en el Boletín de mercado laboral de la población extranjera venezolana en Colombia 2024, se observa que la población migrante venezolana registra un dinamismo laboral significativamente mayor al promedio nacional. La tasa de ocupación alcanza el 66,4 %, superando en casi 10 puntos porcentuales el 57 % correspondiente a la población colombiana. De igual forma, la tasa global de participación se sitúa en 73,8 %, contrastando con el 63,5 % del total nacional.

Gráfica 2 Comparativo de la situación laboral y educativa antes de migrar y después según la edad de personas venezolanas Fuente: elaboración propia con datos DANE, Encuesta Pulso de la Migración (2024).



La población migrante enfrenta condiciones de precariedad laboral significativamente más altas que el promedio nacional. Entre los ocupados, el 75,9 % se encuentra en situación de informalidad, cifra que supera en 21 puntos porcentuales el 54,9% registrado para la población colombiana. Al considerar el total de la población económicamente activa migrante venezolana, el 78,4 % carece de un empleo formal, evidenciando las barreras estructurales para la formalización laboral (Ministerio del Trabajo, 2024).

E. POBLACIÓN LGBT+²⁸

Se estima en Colombia un total de 472 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT), que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país. ²⁹

Durante el año móvil febrero 2025 - enero 2026, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,5%, siendo 14,8 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,8%, siendo mayor en 12,1 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,7%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,5% para la población LGBT, siendo 1,7 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,7%).(GEIH, 2026, p.6)

²⁸ www.andi.com.co – INEI 2023

²⁹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Respecto a las poblaciones, se observa que 83 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,5% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo. (GEIH, 2026, p.6)

Tabla 2. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo Total nacional Año móvil febrero 2025 - enero 2026

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,5	67,6	14,8
TO (%)	73,8	61,7	12,1
TD (%)	10,5	8,7	1,7
Población ocupada	349	23.274	-22.925
Población desocupada	41	2.226	-2.186
Población fuera de la fuerza de trabajo	83	12.216	-12.133

Tomado de: DANE, GEIH.

En el año móvil febrero 2025 - enero 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (17,4%); seguido de Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (14,6%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (17,2%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,1%).

F. VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

En Colombia se entiende como víctimas del conflicto armado a:

Persona individual o colectiva que sufrió un daño como consecuencia del conflicto armado interno. Ese daño puede ser directo o indirecto, individual o colectivo, físico o moral, personal o institucional; en todo caso, debe reconocerse la manera diferencial como lo han vivido personas o grupos de acuerdo con sus mayores vulnerabilidades.³⁰

Para mostrar la dinámica laboral se utilizan los principales indicadores laborales de la población víctima del conflicto armado desde el 2020, publicadas en la página web oficial de la Unidad para las Víctimas, así:³¹

Componente socioeconómico de la población víctima en municipios PDET³²

³⁰ <https://web.comisiondelaverdad.co/transparencia/informacion-de-interes/glosario/victima-del-conflicto-armado>

³¹ <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/visor-de-victimas-en-el-mercado-laboral/>

³² Un municipio PDET son 170 municipios Municipios con alto nivel de pobreza, debilidad institucionalidad y administrativa, alto grado de afectación del conflicto y presencia de cultivos de ilícitos. <https://centralpdet.renovacionterritoio.gov.co/>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

aplicación en cuanto al alcance para el objeto: **"Adquisición de las pólizas de Seguro de Automóviles y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, para el aseguramiento del parque automotor y el Seguro de Accidentes Personales para los funcionarios de la UAE-DIAN"**, de acuerdo a la consulta del RUP de los posibles oferentes para determinar si el grupo tomado como muestra representativa del mercado, tienen establecido la inclusión y aplicación al fomento, se encontró que actualmente no existe información que permita afirmar la inclusión de estos grupos poblacionales, por lo anterior el área de Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa, considera que no es conveniente para este proceso incorporar en los documentos del contrato la obligación de participación de los grupos poblacionales dispuestos en el artículo antes mencionado, puesto que la dificultad de cumplir la obligación puede materializar el riesgo de declarar desierto el proceso u incumplimientos contractuales.

Contratación por Lotes o Segmentos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023, y con el fin de determinar la viabilidad de la contratación por lotes o segmentos, se realizó el análisis correspondiente respecto del objeto contractual consistente en la "Adquisición de las pólizas de Seguro de Automóviles, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), para el aseguramiento del parque automotor y Seguro de Accidentes Personales para los funcionarios de la UAE-DIAN".

Como resultado de dicho análisis, se determinó que las coberturas requeridas corresponden a riesgos de naturaleza diferente, atendidos por segmentos especializados del mercado asegurador, razón por la cual resulta técnica, administrativa y operativamente procedente estructurar el proceso en dos (2) lotes independientes, así:

Lote 1. Seguro de Automóviles y SOAT

La contratación conjunta de estas coberturas permite una administración integral de los riesgos asociados al parque automotor de la entidad, optimizando la gestión de siniestros, trámites administrativos y actividades de seguimiento contractual. Adicionalmente, la agrupación de estas pólizas favorece la coordinación operativa y garantiza una adecuada protección de los vehículos oficiales.

Lote 2. Seguro de Accidentes Personales

Corresponde a una cobertura orientada a la protección de los funcionarios de la entidad frente a riesgos que afectan su integridad personal, cuya naturaleza, condiciones técnicas y criterios de suscripción difieren de aquellos propios de los seguros asociados al parque automotor.

- **Especialización del mercado:** La división en dos lotes permite la participación de aseguradoras con experiencia específica en cada tipo de riesgo, promoviendo una mayor concurrencia de oferentes.
- **Mayor competencia:** La separación de las coberturas facilita que un mayor número de compañías aseguradoras presente ofertas, favoreciendo la obtención de mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad.
- **Eficiencia en la gestión contractual:** Cada lote agrupa riesgos homogéneos, facilitando su administración, supervisión y control durante la ejecución contractual.

Por las razones expuestas, se considera oportuno y pertinente adelantar el proceso mediante la conformación de dos (2) lotes, correspondiendo el primero a los Seguros de Automóviles y SOAT y el segundo al Seguro de

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Accidentes Personales, estrategia que garantiza la adecuada atención de las necesidades de aseguramiento de la entidad, fomenta la pluralidad de oferentes y contribuye a la eficiencia administrativa y financiera del proceso contractual.

- Regulatorio

Al presente proceso le es aplicable la normatividad así:

- **Constitución Política de La República De Colombia 1991.** Artículo 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Artículo 335. Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito.³³
- **Ley 45 de 1990** “Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones.” Título II De la actividad aseguradora, Capítulo III Condiciones para el ejercicio de la actividad aseguradora, Capítulo V Seguros Oficiales. Artículo 62. “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país” Aseguramiento de los bienes oficiales. Título III Transparencia de las operaciones, Capítulo II De la competencia y la información, Capítulo III Protección de tomadores y asegurados³⁴
- **Ley 42 de 1993** “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen” Artículo. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.³⁵
- **Ley 1328 de 2009** “Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones” Artículo 3. Principios. Se establecen como principios orientadores que rigen las relaciones entre los consumidores financieros y las entidades vigiladas. Artículo 5. Derechos de los consumidores financieros. Artículo 7. Obligaciones especiales de las entidades vigiladas. Artículo 9. Contenido mínimo de la información al consumidor financiero.³⁶
- **Ley 1474 de 2011** “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.” Artículo 118. *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal.* El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;³⁷
- **Ley 1952 de 2019** “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”

³³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>

³⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77540>

³⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=289>

³⁶ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1328_2009.html

³⁷ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público... 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.³⁸

- **Ley 2251 de 2022** "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -ley Julián Esteban" Las Entidades del Estado, de acuerdo con sus competencias, deben garantizar la protección de la vida, la integridad personal y la salud de todos los residentes en el territorio nacional, promoviendo la circulación de las personas y los vehículos, la calidad de las infraestructuras de la red vial, la seguridad vehicular, para el libre movimiento, circulación y convivencia pacífica de todas las personas sobre las vías públicas, bajo los siguientes principios de seguridad vial: sistema seguro, responsabilidad compartida, seguridad vehicular y seguridad en las vías...³⁹
- **Decreto 663 de 1993** "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración." Capítulo. XI Entidades Aseguradoras
 (...) Artículo 38. Aspectos Generales. establece las directrices generales para la actividad aseguradora en Colombia.
 (...) Artículo 100. Régimen de protección a tomadores de seguros y asegurados. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)
 (...) *Artículo 184. Modificado por el art. 42, Ley 795 de 2003 Régimen de pólizas y tarifas:*
 1. *Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.*
 2. *Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:*
 - a. *Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;*
 - b. *Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y*
 - c. *Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.*
 3. *Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:*
 - a. *Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;*
 - b. *Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y*
 - c. *Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.*
 4. *Incumplimiento de exigencias legales. La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o,*

³⁸ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=90324>

³⁹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=189806>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes.”⁴⁰

- **Decreto 3990 de 2007** “Por el cual se reglamenta la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes del Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, se establecen las condiciones de operación del aseguramiento de los riesgos derivados de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, eventos catastróficos y terroristas, las condiciones generales del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT, y se dictan otras disposiciones”.⁴¹
- **Decreto 403 de 2020** “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal” Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: ... b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo(...)”⁴²

Las entidades que intervienen principalmente en el ramo de vehículos son:

- **Superintendencia Financiera de Colombia:** es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la república ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.⁴³
- **Ministerio de Transporte:** organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.⁴⁴
- **Federación de Aseguradores Colombianos – FASECOLDA:** Representamos a las compañías de seguros, reaseguros y capitalización, trabajando con disciplina, cercanía y compromiso para fortalecer la industria y promover la protección de más personas en todo el país. Como gremio, trabajamos de la mano con nuestras afiliadas para analizar las necesidades del mercado, proponer soluciones sostenibles, liderar reformas, monitorear el entorno legislativo y económico, y fortalecer la confianza en los seguros.⁴⁵
- **Superintendencia de Sociedades:** quién es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

- ¿Quién vende?

⁴⁰ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1348>

⁴¹ <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/19173/normativa/industria-aseguradora/general-sobre-aseguradoras-e-intermediarios-de-seguros-19173/>

⁴² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=110374>

⁴³ <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60607/nuestra-entidad/acerca-de-la-sfc-60607/>

⁴⁴ <https://mintransporte.gov.co/publicaciones/33/quienes-somos/>

⁴⁵ <https://www.fasecolda.com/nosotros/>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa de la DIAN, así como, los proponentes que se han presentado en Procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2026, y Procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas que eventualmente pueden ofrecer los servicios requeridos, así: "

Seguro de Automóviles y SOAT

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT
Allianz Seguros S.A.	860026182-5
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	860524654-6
"AXA Colpatria Seguros S.A." (en adelante la "Sociedad")	860002184-6
BBVA Seguros Colombia S.A. Pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros	800226098-4
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"	860028415-5
HDI SEGUROS S.A.	860039988 -0
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Sigla: MAPFRE SEGUROS	891700037-9
La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."	860002400-2
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS	860037707-9
Seguros del Estado S.A.	860009578-6
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"	890903407-9
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	860002534-0

Seguro de Accidentes Personales

Denominación social de la Entidad	NIT
Allianz Colombia	860026182-5
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	860524654-6
Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.	860022137-5
AXA Colpatria Seguros S.A.	860002184-6
BBVA Seguros Colombia S.A.	800226098-4
BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.	901061386-7
Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	900200435-3
CHUBB Seguros Colombia S.A.	860026518-6
Colmena Seguros S.A.	901521912-6
Colsanitas Seguros	901469580-2

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza	860070374-9
EKG Compañía de Seguros de Vida S.A.	901716047-8
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	860028415-5
Global Seguros	860002182-1
HDI Seguros Colombia S.A.	860039988-0
MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.	860002398-5
Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.	860038299-1
Positiva Compañía de Seguros S.A.	860011153-6
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	860002400-2
SBS Seguros Colombia S.A.	860037707-9
Seguros Alfa	860031979-8
Seguros Mundial	860037013-6
Seguros Bolívar S.A.	860002180-7

Las empresas que han sido identificadas como posibles proveedores se encuentran bajo la regulación de aseguradoras en Colombia, supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), conforme lo establecido en el Código de Comercio, la Ley 45 de 1990 y la Ley 1328 de 2009, buscando proteger a consumidores financieros y mantener la estabilidad del mercado.

Análisis de MIPYMES

De la muestra representativa de las compañías incluidas en la sección “¿Quien vende?” del capítulo 6.1.2 “Estudio de la oferta”, conformada por las por que trabajan en el ramo vehicular y relacionadas en el Análisis de Sector para establecer los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial, encontrando lo siguiente:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACIÓN SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL
1	Allianz Seguros S.A.	Gran Empresa
2	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Gran Empresa
3	"AXA Colpatria Seguros S.A." (en adelante la "Sociedad")	Gran Empresa
4	BBVA Seguros Colombia S.A. Pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Seguros	Gran Empresa
5	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"	Gran Empresa

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

6	HDI SEGUROS S.A.	Gran Empresa
7	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Gran Empresa
8	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. Sigla: MAPFRE SEGUROS	Gran Empresa
9	La Previsora S.A. Compañía de Seguros, y podrá usar la sigla "LA PREVISORA S.A."	Gran Empresa
10	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS	Gran Empresa
11	Seguros del Estado S.A.	Gran Empresa
12	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"	Gran Empresa
13	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	Gran Empresa
14	GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.	Gran Empresa
15	COMPAÑIA DE SEGUROS COLSANITAS S.A	Gran Empresa

Las empresas incluidas en la muestra representativa del presente estudio están clasificadas como GRAN EMPRESA. En consecuencia, la muestra no incluye empresas pertenecientes al segmento MIPYME, lo cual limita el análisis de su participación en el proceso bajo el marco del Decreto 1860 de 2021. Si bien es posible que, en un análisis más amplio, las MIPYMES desempeñen un rol significativo, en este caso particular, la representación está compuesta exclusivamente por empresas de mayor tamaño.

A pesar de que la muestra representativa está compuesta por grandes empresas, con el fin de garantizar la participación de las MIPYMES, se ha considerado, en el marco del Decreto 1082 de 2015 modificado Decreto 1860 de 2021, la inclusión de un factor diferencial en el valor de la garantía exigida. Esta medida tiene como objetivo facilitar el acceso de las MIPYMES a los procesos contractuales, ya que no se han identificado otros criterios diferenciadores claros que permitan establecer una distinción adecuada entre los sectores. Así, se busca asegurar que las MIPYMES puedan participar de manera equitativa, respetando las normativas y fomentando su inclusión en el proceso.

- i. Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes en menor porcentaje el “Valor de la garantía de seriedad de la oferta” para MIPYME, siendo éste del 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.
- ii. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, otorgar puntaje adicional a las MIPYME de cero puntos veinticinco por ciento (0,25%) del valor total de los puntos, es decir **0,25 puntos**.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Análisis emprendimientos y empresas de mujeres

No se encontró información disponible sobre la muestra representativa compuesta por personas jurídicas que trabajan en los dos ramos mencionadas en el Análisis de Sector, en lo que respecta al porcentaje de participación de mujeres en el capital social y la cantidad de mujeres que ocupan cargos directivos. Esto impide determinar los requisitos específicos para emprendimientos y empresas de mujeres. No obstante, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), se establecen los siguientes criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres desde el análisis del sector:

- i. Incluir como factor diferencial en los requisitos habilitantes un menor porcentaje para el "Valor de la garantía de seriedad de la oferta", fijado en un 10% para emprendimientos y empresas de mujeres, frente al 15% establecido para los demás proponentes.
- ii. En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de 0,25 puntos, lo que equivale al 0,25% del total de puntos, para los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten alguna de las condiciones estipuladas en el mencionado Decreto.

6.1.2 Estudio de la demanda.

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

Una vez consultado el SECOP se relacionan los procesos celebrados por la Entidad en vigencias anteriores que guardan relación con el objeto a contratar en el presente proceso. Dicha información permite tener un panorama general del proceso respecto a la modalidad de contratación, características técnicas, formas de pago, garantías, entre otros:

Modalidad contractual:	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada subasta inversa
Contratista:	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Contrato No. / Proceso No:	00-103-2025 / SAMC-00-005-2025	00-123-2024 / SAMC-00-002-2024	00-216-2024 / SASI-00-022-2024
Objeto:	Adquisición de las pólizas de automóviles y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT para el aseguramiento del parque automotor de la DIAN.	Adquisición de la póliza para automóviles, todo riesgo, para el aseguramiento del parque automotor de la DIAN.	Adquisición de pólizas SOAT para los vehículos del parque automotor de la DIAN que requieren renovación.
Valor del contrato:	\$ 1.229.896.568	\$ 1.033.816.971	\$ 245.528.700
Forma de pago:	La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: (i) Un solo pago previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor; dentro de los	UN SOLO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del PAC	UN SOLO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del PAC

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Modalidad contractual:	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada subasta inversa
	sesenta (60) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente ...	(Plan Anual Mensualizado de Caja) ...	(Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente...
Fecha de suscripción:	07/07/2025	03/07/2024	26/11/2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Vig. 2025 6 (Meses)	Vig. 2024 6 (Meses)	Vig. 2024 30 (Días)
Garantías Exigidas:	Seriedad de la oferta: 15% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	Seriedad de la oferta: 15% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	Seriedad de la oferta: 15% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8049838&AwardContractDetailId=6130519&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6478944&AwardContractDetailId=4665652&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7053267&AwardContractDetailId=5201953&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

A continuación, se expone la representación gráfica publicada en el *Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente*⁴⁶, la cual incluye el análisis de la demanda de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales presentando la adquisición por parte de la Entidad de los servicios con la clasificación UNSPSC " 841315 - Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones" y "84131600 - Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes" durante el período comprendido entre las vigencias 2020 a 2026, adelantados bajo la modalidad de selección competitiva; según consulta realizada el 12/03/2026 los datos arrojados son los siguientes:

⁴⁶

[https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoibWZkMjltNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxliwidG90aWQiOiJkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFjZSIsImMiOiR9](https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoibWZkMjltNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxliwidCI6IjdiMDkwNDkxIiwidG90aWQiOiJkMC04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFjZSIsImMiOiR9)



ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS

FT-ADF-2061

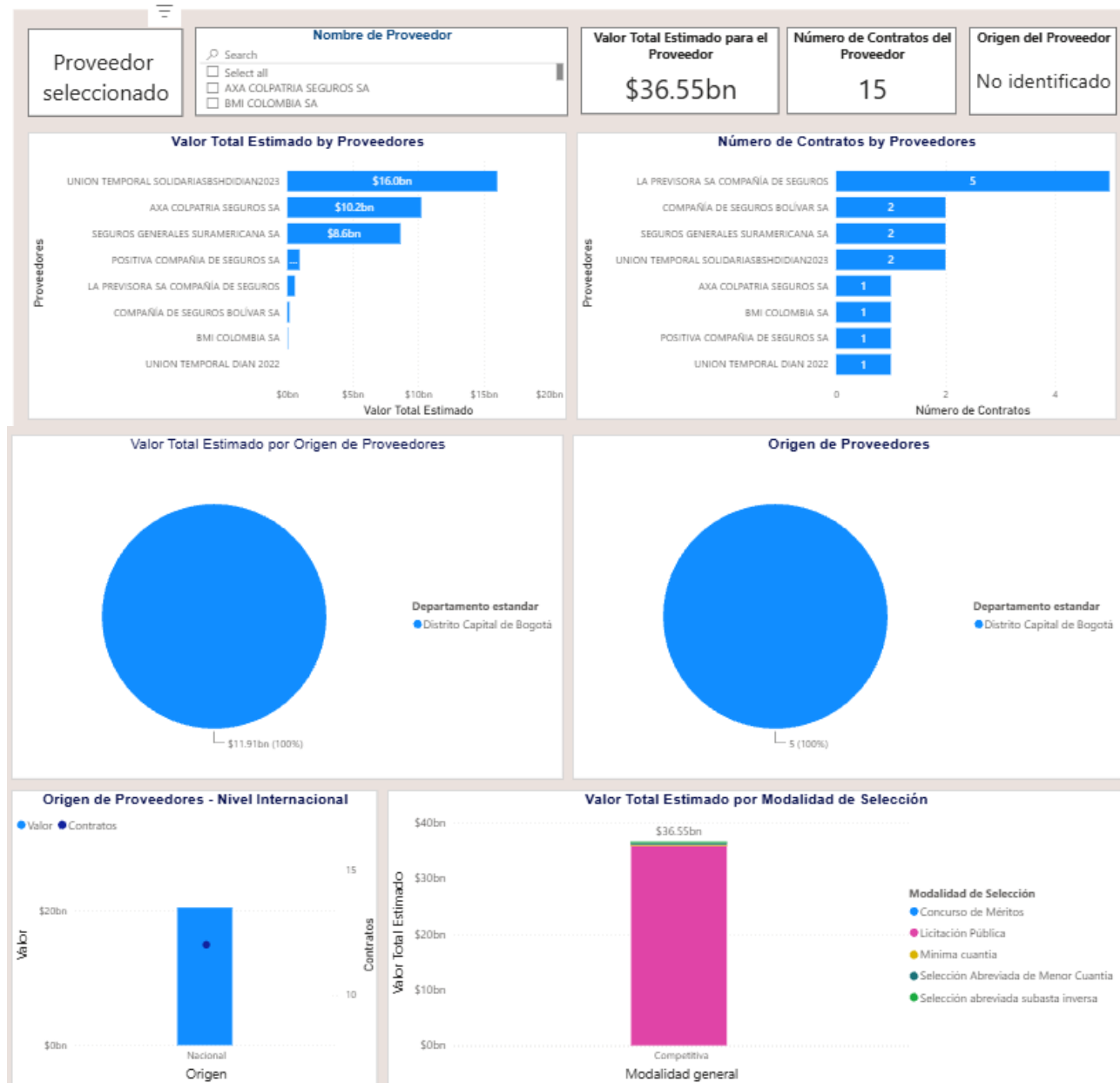
Proceso: Administrativo y Financiero

Versión 8

El contenido de este documento es información pública



	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		



Tomado de: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Esta representación gráfica se evidencia el comportamiento de la Entidad durante el período de 2020 a 2026, para la adquisición de servicios de seguros requeridos en el desarrollo de los procedimientos a cargo de la Coordinación de Servicios Generales.

El valor de \$36.554.427.240 integra la totalidad del valor de los contratos suscritos por la UAE – DIAN a partir del 2020 a la fecha de la consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (5/10/2026), donde el presupuesto de mayor valor corresponde a los procesos de licitación pública y el valor restante son los contratos de mínima cuantía y selección abreviada de menor cuantía.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se realizó una revisión en el SECOP II de procesos con objetos similares, celebrados por otras entidades públicas, con el fin de identificar buenas prácticas y referencias que apoyen la definición de aspectos como la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, formas de pago, entre otros.

Entidad	ICA	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	AEROCIVIL
Modalidad contractual:	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía
Contratista:	La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Unión Temporal Allianz-Solidaria-Samc-004-2025	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Contrato No./ Proceso No:	GGC-009-2025 / GC-SA-009-2025	227-2025 / SAMC-004-2025	24000781 H3 de 2024 / 24000781 H3 de 2024
Objeto:	Contratar el seguro de automóviles que ampare los vehículos de propiedad o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	Seleccionar la compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con la que se contraten los siguientes seguros: Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza de Seguro de Automóviles, Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	49200a0453 Amparar los vehículos de propiedad de la UAEAC, o que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, así como donados, en comodato, arriendo, administración u operados por la entidad, o terceros, entregados o recibidos
Valor del contrato:	\$ 639.486.960	\$ 699.208.630	\$ 522.904.551
Forma de pago:	El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, cancelará el valor de la póliza objeto de contratación, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Haber expedido las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. B. Presentar la certificación de cumplimiento a	La Procuraduría General de la Nación, pagará el valor de las primas así: El cien por ciento (100%) del valor de la prima inicial en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de las pólizas y la factura...	La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil pagará el valor de las primas dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al inicio de la vigencia técnica, de acuerdo con el presupuesto establecido y autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ...

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

	satisfacción expedida por el supervisor del contrato...		
Fecha de suscripción:	10/03/2025	212/2025	24/06/2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	Vig. 2025 240 (Días)	Vig. 2025 238 (Días)	Vig. 2024 366 (Días)
Garantías Exigidas:	Seriedad de la oferta: 10 % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	Seriedad de la oferta: 10 % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	Ninguna
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/contractdetailview/Index?Uniq ueidentifier=CO1.PCCNTR.7616485&awardcontractdetailid=5751605&isfrommarketplace=False&isfromcontractnotice=True&ismodal=true&aspopupview=true#contractdocuments	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/contractdetailview/Index?Uniq ueidentifier=CO1.PCCNTR.8733674&awardcontractdetailid=6727183&isfrommarketplace=False&isfromcontractnotice=True&ismodal=true&aspopupview=true#contractdocuments	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/contractdetailview/Index?Uniq ueidentifier=CO1.PCCNTR.6446211&awardcontractdetailid=4632069&isfrommarketplace=False&isfromcontractnotice=True&ismodal=true&aspopupview=true#contractdocuments

En relación con los contratos anteriores, se pueden identificar similitudes en aspectos como la clasificación de los bienes y servicios, las garantías requeridas y las formas de pago. Estos elementos comunes facilitan la comparación entre los procesos previos y el actual, permitiendo observar en qué medida los procedimientos anteriores fueron similares al que se está llevando a cabo.

Por lo tanto, al analizar las condiciones exigidas en los procesos de referencia, se busca utilizar estos antecedentes como base para el proceso actual, este enfoque permitirá ajustar las condiciones y asegurar que la adquisición se realice de acuerdo con los requerimientos técnicos y financieros más adecuados para la Entidad.

6.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.400.245.266)**. El cual se divide en dos (2) lotes de la siguiente manera:

LOTE I: por un valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$888.602.485)**

LOTE II: por un valor de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$511.642.781)**.

Estos valores incluyen la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado, el cual se estableció así: El valor estimado del contrato se estableció con base en el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta el comportamiento del mercado asegurador, los valores históricos de contratación, la siniestralidad registrada y las coberturas requeridas para la adecuada protección de los riesgos de la Entidad.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal 45326.de fecha.19/10/2026

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	622
Denominación del Proyecto de Inversión (Número y nombre) <i>(Si Aplica)</i>		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el comportamiento del programa de seguros y el estudio de mercado realizados por el Corredor de Seguros de la Entidad "UNION TEMPORAL DIAN 2022, conformada por DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS Y WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.", aprobado por parte del Supervisor del Contrato de Corretaje de Seguros de la Subdirección Administrativa - Coordinación Servicios Generales.

- Lote I:

Seguro de Automóviles prima total impuesto incluido **\$ 658.590.585**

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT prima total impuesto incluido **\$ 230.011.900**

PRESUPUESTO ESTIMADO							
LOTE	Póliza	Valor Asegurado	Vigencia	Días	Tasa Final	Prima Neta	Prima Total Incluido IVA 19%
I	5.1 SEGUROS AUTOMOVILES	\$ 23.947.027.945	01/12/2026 00:00 a 30/06/2027 24:00	212	3,979	\$ 553.437.467	\$ 658.590.585
TOTAL, LOTE No I							\$ 658.590.585

PRESUPUESTO ESTIMADO							
LOTE	Póliza	Valor Asegurado	Vigencia	Días	Tasa Final	Prima Neta	Prima Total (Exento de IVA)

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

I	6.1 SOAT	Según Ley	01/12/2026 24:00 a 12/06/2027 24:00	212	Según tarifa gobiern o		\$ 230.011.900
TOTAL, LOTE No I							\$ 888.602.485

- **Lote II:**

Seguro de Accidentes Personales prima total \$511.642.781

PRESUPUESTO ESTIMADO							
LOTE	Póliza	Valor Asegurado	Vigencia	Días	Tasa Final	Prima Neta	Prima Total
II	5.1. ACCIDENTES PERSONALES	\$1.760.009.100.000	Desde 01/12/2026 00:00 Hasta 30/06/2027 24:00	212	0,501	\$511.642.781	\$511.642.781
TOTAL, LOTE No II							\$ 511.642.781

Presupuesto Estimado	Prima Neta	Prima Total
	\$ 1.065.080.248	\$ 1.400.245.266

Con fundamento en el análisis del comportamiento del programa de seguros de la Entidad y en el estudio de mercado realizado por el corredor de seguros, se determinaron los valores estimados de contratación para cada una de las coberturas requeridas. En consecuencia, se establecen los siguientes precios de referencia:

Lote I: Seguro de Automóviles y SOAT

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA LOTE I Seguro de Automóviles					
No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR UNITARIO Iva Incluido	VALOR TOTAL Iva Incluido
1	1.1 Seguro de Automóviles (241 Vehículos). Anexo 2.1 (Precios de referencia automóviles)	1	Unidad	\$ 658.590.585,00	\$ 658.590.585
TOTAL					\$ 658.590.585

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA LOTE I SOAT					
No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR UNITARIO (Exentó de Iva)	VALOR TOTAL (Exentó de Iva)
2	1.2 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT (215 vehículos). Anexo (Precios de referencia Soat)	1	Unidad	\$230.011.900,00	\$ 230.011.900
TOTAL					\$ 230.011.900
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL LOTE I					\$888.602.485

Nota Explicativa - Seguros de Automóviles

Las pólizas de automóviles objeto de la presente contratación no se encuentran comprendidas dentro de las exclusiones previstas en el artículo 427 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, las primas correspondientes a estas coberturas se encuentran sujetas al Impuesto sobre las Ventas (IVA), por lo que los valores de referencia y las ofertas económicas deberán contemplar dicho gravamen

Nota Explicativa - SOAT

Para las coberturas incluidas en la presente contratación correspondientes al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), aplica la exclusión del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario, el cual establece que no son objeto de dicho impuesto las pólizas de seguros en el ramo de accidentes personales.

De acuerdo con lo anterior, los valores de referencia correspondientes al SOAT fueron determinados sin IVA y las ofertas económicas deberán presentarse bajo la misma condición.

Lote II: Seguro de Accidentes Personales

PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA LOTE II Seguro de Accidentes Personales					
No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR UNITARIO (Exento de Iva)	VALOR TOTAL (Exento de Iva)
1	2.1 Seguro de Accidentes Personales (16.557 Personas). Anexo 13 (Precios de referencia autos, Soat y Accidentes Personales)	1	Unidad	\$511.642.781,00	\$ 511.642.781
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL LOTE II					\$ 511.642.781

Nota Explicativa - Seguro de Accidentes Personales

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Para las coberturas incluidas en el ramo de Accidentes Personales aplica la exclusión del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 427 del Estatuto Tributario, el cual dispone que las pólizas de accidentes personales no son objeto de este impuesto.

En consecuencia, los valores de referencia correspondientes a estas coberturas fueron determinados sin IVA y las ofertas económicas deberán presentarse sin la inclusión de dicho tributo.

6.3 Valor de adjudicación

El **VALOR DEL CONTRATO** corresponderá al valor de la **OFERTA ECONÓMICA** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

6.3.1 Adjudicación parcial

Para garantizar una mayor pluralidad de oferentes y evitar que el Proceso se pueda declarar desierto, se considera conveniente que se permita la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial de contratos por lotes.

6.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: (i) Un solo pago previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

PARÁGRAFO 1. Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020⁴⁷ y a la Resolución 000042 de 2020⁴⁸ modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; (ii) Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

⁴⁷ **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** “Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a “obligaciones del proveedor o contratista”, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

⁴⁸ Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y (iii) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas debito y notas crédito. (i) EL CONTRATISTA. debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; (ii) Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debito y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y (iii) el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 “CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA”** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debito o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: (i) de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; (ii) Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente⁴⁹ o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en

⁴⁹ Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y (iii) mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA. en el formato FT-FN-1507 “Registro de terceros”, para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

PARÁGRAFO 5. De conformidad con el principio de anualidad y artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, a más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

Cumplido el plazo anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción.

Las partes efectuará en SECOP II la actualización del valor del contrato cuando en cada vigencia se liberen saldos del registro presupuestal, por no quedar constituidos en reservas presupuestales o en cuentas por pagar.

La reducción del RP resulta procedente respecto de los saldos que no respalden obligaciones exigibles, ni compromisos que deban constituirse como reserva. Por lo anterior, contratista y supervisor garantizarán que la facturación y documentos soporte para pago se generen y radiquen oportunamente.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento FT-ADF-2078 “Comunicación de legalización”.

7.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

El plazo para la ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2026** contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

7.1.3 Plazo para la liquidación del contrato: (NO APLICA)

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato.

7.1.1 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: la Carrera 7 No. 6C-54 Piso 9, en la ciudad de Bogotá.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico PYMES USD\$125.000 COP\$511.708.497	Chile Bienes y servicios COP\$272.951.066	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú Bienes y servicios COP\$518.607.026	SI	SI	SI	NO	SI
	México Bienes y Servicios COP\$272.951.066	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá PYMES COP\$511.708.497/ US\$125.000 Bienes y Servicios COP\$433.332.253		SI	SI	SI	NO	SI

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte PYMES COP\$511.708.497/US\$125.000 Bienes y Servicios COP\$709.188.464	SI	SI	SI	NO	SI
Chile PYMES COP\$511.708.497/ US\$125.000 Bienes y servicios COP\$272.764.794	SI	SI	SI	NO	SI
Corea PYMES COP \$ 511.708.497 Bienes y Servicios COP\$382.000.000	SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica PYMES NO APLICA Bienes y Servicios COP\$432.974.981	SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos PYMES COP\$511.708.497 / US\$125.000 Bienes y Servicios COP\$439.974.981	SI	SI	SI	NO	SI
México PYMES NO APLICA Bienes y Servicios COP\$341.973.443	SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC PYMES COP \$511.708.497 USD 125.000 Bienes y Servicios COP\$ 735.297.922	SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	SI	SI	N/A	NO	SI
Unión Europea PYMES COP \$511.708.497/ US\$125.000 Bienes y Servicios COP\$735.297.922	SI	SI	SI	NO	SI
Israel	SI	SI	SI	NO	SI

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
PYMES COP\$511.708.497 /US\$125.000					
Bienes					
130.000 DEG					
Servicios					
130.000 DEG					
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	NO	SI

De acuerdo con el anterior análisis al Proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales vigentes en materia de compras públicas. Triángulo Norte y Comunidad Andina porque no tienen umbral establecido.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “*Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al Proceso de contratación están contenidos en el Anexo No. 3 Matriz de Riesgos, el cual hace parte integral del presente documento.

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta:

Para ambos lotes:

Proponentes de Emprendimiento y empresas de mujeres y proponentes con condición de MIPYME:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Proponente que NO tienen la condición de Emprendimiento y empresas de mujeres ni la condición de MIPYME:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato (NO APLICA)

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato más Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses previstos para su liquidación
Devolución del pago anticipado	100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses previstos para su liquidación
Cumplimiento del contrato	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del valor total del contrato. <i>(No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada)</i>	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses previstos para su liquidación, o (ii) Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, más el plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa, más Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses previstos para su liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % por ciento del valor total del contrato . <i>(No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)</i>	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del Valor del contrato. <i>(Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)</i>	Por un término de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses contados a partir de la entrega de los bienes. Sin embargo, para el cumplimiento de requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. <i>(La vigencia debe corresponder al plazo de la garantía legal y suplementaria de calidad, que incluye obligaciones postventa de asistencia técnica de uso y/o mantenimiento preventivo y/o correctivo de bienes)</i>
Calidad del Servicio	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del Valor total del contrato. <i>(Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)</i>	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. <i>(En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)</i>

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Estabilidad y Calidad de la Obra	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del valor final de la obra (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)	Por un término de 5 años contados a partir de la entrega final de la obra. Sin embargo, para el cumplimiento de requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de 5 años contados a partir del vencimiento del plazo del contrato, y debe modificar la vigencia y el valor de la cobertura del amparo, teniendo en cuenta el valor final de la obra y la fecha de entrega final. <i>(No puede ser inferior a 5 años, salvo justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato podrá fijarse una vigencia menor, Ej: acabados, pintura, entre otros)</i>
----------------------------------	---	---

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. (NO APLICA)

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Haga clic o pulse aquí para escribir texto. <i>(El valor asegurado se establece teniendo en cuenta las cuantías determinadas por el Art. 2.2.1.2.3.1.17. del D.1082/2015).</i>	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (NO APLICA)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de **DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

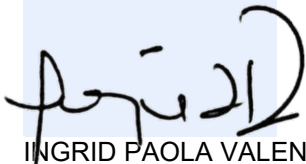
11.RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Bogotá, el Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Atentamente,

Aspectos Técnicos:



INGRID PAOLA VALENCIA ROCHA
Subdirector Administrativo

Aspectos Jurídicos:



RONALD ALEXANDER FRANCO AGUILERA
Subdirector de Compras y Contratos

Aspectos Técnicos:



HENRY ALBERTO PARRA DOMINGUEZ
Jefe Coordinación Servicios Generales

Revisó:

Andrés Felipe Aroca Romero 
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Gestor II

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

	ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA O CONCURSO DE MÉRITOS	FT-ADF-2061
Proceso: Administrativo y Financiero		Versión 8
El contenido de este documento es información pública		

Elaboró: *Juliana Torres Rojas* 
Juan David Tello 
Emilenny Mosquera 

Gestor II
Gestor II
Gestor II